Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



# Manual para el registro de candidaturas

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA

# CONSEJERO PRESIDENTE Lic. Emmanuel Ávila González

CONSEJERÍAS ELECTORALES
Licda. Janet Cervantes Ahuatzi
Licda. Yedith Martínez Pinillo
Lic. Hermenegildo Neria Carreño
Licda. Erika Periañez Rodríguez
Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar
Mtro. Juan Carlos Minor Márquez

SECRETARIA EJECUTIVA Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA Lic. Juan Antonio Escobar Mendieta

# Contenido

Pı	Presentación			
G	losario	<b>)</b>		6
1.	Marc	co Cons	titucional y Legal	8
	1.1.	Consti	tución Política de los Estados Unidos Mexicanos	8
	1.2.	Ley G	eneral de Instituciones y Procedimientos Electorales	8
	1.3.	Consti	tución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	. 8
	1.4.	Reglar	nento de Elecciones	. 9
	1.5.	Ley de	Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	9
	1.6.	Ley de	Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala	10
2.	Gene	eralidad	les del Registro de Candidaturas	. 10
	2.1.	¿Qué e	es el registro de candidaturas?	. 10
	2.2.	¿Cuále	es son los plazos para el registro de candidaturas?	. 10
	2.3	¿A qu	ién corresponde solicitar el registro de candidaturas?	. 10
	2.4.	¿Para d	qué cargos de elección popular se puede solicitar el registro de candidaturas?	11
	2.5	¿Cómo	o se presentan las solicitudes de registro de candidaturas?	12
	2.6.	¿Cuán	do proceden las sustituciones o cancelaciones de una candidatura?	12
	2.7.	¿Qué p	pasa si una ciudadana o ciudadano renuncia a su candidatura?	13
	2.8.	¿En qu	né casos no procede el registro de candidaturas?	13
	2.9.	¿Qué લ	es la paridad de género?	14
		2.10.	¿Qué es la paridad de género horizontal?	14
		2.11.	¿Qué es la paridad de género vertical?	14
		2.12.	¿Qué es la alternancia de género?	14
		2.13.	¿Qué es la homogeneidad en las fórmulas?	14
		2.14.	¿Cuál es una fórmula mixta?	. 15
		2.15.	¿Cómo es la paridad en el registro de candidaturas?	15
		2.16.	¿En qué consisten las acciones afirmativas implementadas por el ITE?	16
		2.16.1.	¿En qué consiste la acción afirmativa de las juventudes implementada por el ITE?	. 16
		2.16.2.	¿En qué consiste la acción afirmativa dirigida a personas indígenas implementada	
			por el ITE?	17
		2.16.3.	¿En qué consiste la acción afirmativa de personas de la comunidad LGBTTTIQ+ implementada por el ITE?	21
		2.16.4.	¿En qué consiste la acción afirmativa de personas con discapacidad implementada	
			por el ITE?	22

		2.16.5. ¿En qué consiste la acción afirmativa de personas tlaxcaltecas residentes en el	
		extranjero implementada por el ITE?	24
	2.17.	¿Quién resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas?	24
	2.18.	¿Quién se encarga de capturar los datos de las candidaturas en el SNR?	24
3.	Requ	isitos para ser candidato o candidata a un cargo de elección popular	24
	3.1.	Requisitos para Diputaciones Locales	25
	3.2.	Requisitos para Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad	26
4.	Solici	itud de Registro	27
	4.1.	Solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas	
		comunes	27
	4.2.	Solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes a una candidatura	
		independiente	31
5.	Áreas	s responsables del Registro de Candidaturas	33
	5.1.	Mesa de recepción.	34
		5.1.1 Procedimiento para la recepción de las solicitudes	34
		5.1.2 Llenado del acuse de recibo de registro	37
		5.1.3 Instrucciones de integración y llenado de la carpeta de registro	41
	5.2.	Mesa de revisión jurídica	42
		5.2.1. Llenado de la carpeta de registro	43
	5.3.	Mesa de captura de datos	60
	5.4.	Mesa de Subsanación.	61
	5.5.	Mesa de sustitución.	63
	5.6.	Mesa de verificación y validación en el SNR	65
	5.7.	Archivo	66
	5.8.	De la verificación.	66
	5.9.	Forma de compartir la información que emita el Área de Registro de Candidaturas	67
6.	Políti	cas de Operación	67
7.	Anex	os	68
	7.1.	Descripción del procedimiento.	68
	7.2.	Calendario de actividades.	70
	7.3.	Organigramas del procedimiento del registro de candidaturas	71
	7.4.	Formatos	75

#### Presentación

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el Organismo Público Local responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales en el estado, entre sus funciones se encuentra la de registrar las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía a través de la figura de candidatura independiente. Esta actividad constituye una parte esencial dentro del proceso electoral, en esta ocasión, se registrarán candidaturas a Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titularidades de Presidencias de Comunidad.

De conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para que el registro de candidaturas se lleve a cabo válidamente, es necesario que la Dirección deOrganización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, integre y resguarde las carpetas de registro a los cargos de elección popular, lo anterior como parte de sus atribuciones.

En ese tenor, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica bajo la supervisión de la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, elaboró el presente *Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, que contiene el procedimiento que permitirá a este Instituto, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes, contar con la información necesaria para realizar la actividad del registro de candidaturas de los diversos cargos de elección popular.

Es menester señalar que el presente Manual se elaboró con apego a la normatividad electoral vigente, a fin de hacer efectivo el derecho de registrar las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidatura independiente ante este Instituto, y de esta manera, facilitar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación a la captura de la información concerniente al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, asimismo a los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

#### Glosario

Carpeta de registro: Es el folder que contiene la documentación requerida, para la postulación de una persona como candidata a un cargo de elección popular, la cual es presentada ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por la representación de un partido político, coalición, candidatura común, o por una persona aspirante a una candidatura independiente.

Candidatura de los grupos de atención prioritaria: Es aquella fórmula integrada por una persona propietaria y otra suplente, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria de personas jóvenes, personas que se autoadscriban como indígenas, personas de la comunidad LGBTTTIQ+, personas con discapacidad y personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero.

Consejo General: Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELST: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**CTRCyBE:** Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales.

**DOECyEC:** Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

**DPAyF:** Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

**Fórmula:** Es aquella candidatura que está integrada por una persona propietaria y otra suplente.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

ITE: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos de paridad:** Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los extraordinarios que devengan de este.

**Lineamientos de registro de candidaturas:** Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General, mediante Acuerdo ITE-CG 107/2023.

**LIPEET:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**LPPET:** Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

OPL: Organismo Público Local.

**Ratificar:** Aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por valederos y ciertos<sup>1</sup>, para el caso de registro de candidaturas se considera como el acto donde la persona candidata confirma su intención de renunciar a la postulación de un cargo de elección popular.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Definición tomada del Diccionario de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/ratificar

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de Registro de Candidaturas: Sistema de Registro de Candidaturas del ITE.

**SNR:** Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

# 1. Marco Constitucional y Legal

El fundamento legal del presente Manual se sustenta en las disposiciones constitucionales y legales siguientes:

#### 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De acuerdo con el artículo 35, el cual establece los derechos de la ciudadanía en su fracción II, garantiza que la misma puede ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, asimismo señala que corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía interesada en una candidatura independiente solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral correspondiente, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Además, el artículo 41, párrafo tercero, base V, establece que para la renovación de los poderes y del Ejecutivo se llevará a cabo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que dicha organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece este ordenamiento.

De manera similar en el artículo 116, fracción IV, inciso a), refiere que, con las bases establecidas en este ordenamiento y leyes generales en materia electoral, las constituciones y leyes de los Estados en la materia, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos se realicen a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

# 1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

De conformidad con lo que señala el artículo 241 numeral 1, inciso b), para la sustitución de las candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, lo solicitarán por escrito al Consejo General, asimismo, vencido el plazo del registro de candidaturas, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 267 de este ordenamiento.

# 1.3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Conforme al artículo 22, el cual indica los derechos políticos de la ciudadanía, y en su fracción II, garantiza que la misma puede ser votada y registrada en alguna candidatura por los partidos políticos o de forma independiente para ocupar cargos de elección popular y si cumple con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables, así como ser nombrada para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca.

A su vez el artículo 95, párrafo primero, señala que el ITE es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en el Estado, entre otras cosas, es la autoridad en la materia y dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

# 1.4. Reglamento de Elecciones

Dicho ordenamiento indica que las autoridades competentes, es decir, el INE y los Organismos Públicos Locales y los sujetos obligados que en otras palabras son: los partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de elección popular, deberán registrar y aprobar sus precandidaturas, así como la postulación de sus candidaturas para la totalidad de los cargos en elección, conforme al periodo que corresponda en el SNR, por otra parte las personas aspirantes y candidatas independientes tienen la responsabilidad de cumplir con el registro en el mismo sistema.

Adicionalmente, el SNR es una herramienta que permite conocer la información completa, en tiempo real, de los registros de las precandidaturas, aspirantes a candidatura independiente, candidaturas y candidaturas independientes, además los datos que contenga el mismo serán empleados para que los sistemas de los OPL puedan implementar el procedimiento de registro.

Una vez que la información registrada sea presentada al Instituto u OPL, se encargarán de verificar que los datos solicitados en el SNR se encuentren completos y de manera correcta.

Por otra parte, los OPL revisarán y validarán las disposiciones relativas al registro de candidaturas por coaliciones en el SNR, de la información capturada por los partidos políticos postulantes de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias.

Asimismo, deben cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos en materia de registro de candidaturas, previstos en la legislación estatal, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, donde deberán capturar la información de sus candidatos en el SNR en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas por el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

Lo anterior de conformidad con el Libro Tercero "Proceso Electoral", Título I "Actos preparatorios de la elección", Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas".

# 1.5. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

El artículo 8 en su fracción II, menciona cuales son los derechos políticos electorales de la ciudadanía, garantizando que la misma puede ser votada y registrada en alguna candidatura por los partidos políticos o de forma independiente para ocupar cargos de elección popular y si cumple con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables, así como ser nombrada para desempeñar otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que mencione la CPELST, esta ley y las demás aplicables.

Como indica la fracción XXVII del artículo 51, entre las atribuciones del Consejo General del ITE, está la de resolver las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular, presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o aspirantes a una candidatura independiente.

Finalmente, en el Libro Tercero denominado "Proceso electoral", en su Título Segundo "Preparación del proceso electoral", Capítulo III "Registro de candidatos y plataformas electorales", señala diversas disposiciones aplicables para el registro de candidaturas por partido político, coaliciones y candidaturas comunes; y en el Libro Cuarto "De las candidaturas independientes", Título Único "Candidaturas Independientes", Capítulo VI "Del registro de candidatos independientes", establece disposiciones aplicables para el registro de la ciudadanía aspirante a una candidatura independiente.

# 1.6. Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala

El artículo 50, fracciones VII y VIII, de la LPPET establece que son derechos de los partidospolíticos, postular y solicitar el registro de candidaturas de coalición en la elección de Gobernador del Estado, de diputados locales de mayoría relativa, de los ayuntamientos por planilla o presidencias de comunidad que no se realicen por usos y costumbres y sustituir el registro de una o varias de sus candidaturas en términos de esta Ley y su normatividad interna.

# 2. Generalidades del Registro de Candidaturas

# 2.1. ¿Qué es el registro de candidaturas?

El registro de candidaturas es una de las actividades más importantes que realiza el ITE, comprendidas dentro de la etapa de preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que consiste en la recepción de la documentación de las postulaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes ante el ITE, quien se encargará verificar que cumplan con todos los requisitos establecidos en la legislación, en los Lineamientos de registro de candidaturas y Lineamientos de paridad, para que en caso de cumplir con todos los requisitos legales, el Consejo General sesionará para emitir una resolución sobre las candidaturas de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y las Titularidades de Presidencias de Comunidad, que se aprobaran para este Proceso Local Ordinario 2023-2024.

Esta actividad tiene como fin, aprobar los registros de las candidaturas presentadas, y que la ciudadanía postulada, se encuentre en aptitud de ejercer su derecho al voto en su aspecto pasivo; es decir, ser votada en las elecciones por el cargo de elección popular por el que fue postulada.

# 2.2. ¿Cuáles son los plazos para el registro de candidaturas?

Conforme al artículo 144 de la LIPEET, el registro de candidaturas se realizará en los siguientes plazos:

Cargos de Elección Popular	Plazos
Diputaciones Locales	16 al 25 de marzo de 2024
Integrantes de Ayuntamientos	5 al 21 de abril de 2024
Titularidades de Presidencias de Comunidad	5 al 21 de abril de 2024

# 2.3. ¿A quién corresponde solicitar el registro de candidaturas?

Corresponde a los partidos políticos a través de sus representaciones ante el Consejo General, el derecho de solicitar el registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular; y a la ciudadanía el solicitar su registro a través de la candidatura independiente, en los términos y condiciones que establecen la CPEUM, la LGIPE, la CPELST, la LIPEET, la LPPET, el RE y demás ordenamientos legales aplicables.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán presentar su plataforma electoral o, en su caso, su propuesta de programa de gobierno común, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Electoral Legal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, lo que será condición previa para el registro de candidaturas, como se muestra en la siguiente tabla:

Actividad	Fecha		
Actividad	Inicio	Límite	
Plataforma electoral o programa de gobierno común Coaliciones	02 de diciembre de 2023	02 de enero de 2024	
Plataforma electoral Candidatura común Diputaciones Locales	26 de diciembre de 2023	29 de febrero de 2024	
Programa de Gobierno Común Candidatura común Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad	26 de diciembre de 2023	20 de marzo de 2024	
Plataforma electoral de partidos políticos que participan en lo individual para la elección de Diputaciones Locales	02 de diciembre de 2023	01 de marzo de 2024	
Programa de Gobierno Común de partidos políticos que participan en lo individual para la elección de Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad	02 de diciembre de 2023	21 de marzo de 2024	

2.4. ¿Para qué cargos de elección popular se puede solicitar el registro de candidaturas?

Para este Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se registrarán candidaturas para los siguientes cargos:

- ✓ Diputaciones Locales por ambos principios (15 por el principio de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional),
- ✓ Integrantes de los 60 Ayuntamientos, y
- ✓ 299 Titularidades de Presidencias de Comunidad.

	¿Quiénes pueden solicitar el registro de una candidatura?		
Cargo de elección popular	Partidos políticos, coaliciones y	Aspirantes a una candidatura	
	candidaturas comunes	independiente	
Diputaciones Locales por el principio de	.,		
mayoría relativa	· ·	ľ	
Diputaciones Locales por el principio de	,	<b>&gt;</b>	
representación proporcional	<b>v</b>	^	
Integrantes de Ayuntamientos	✓	✓	
Titularidades de Presidencias de Comunidad	✓	✓	

#### 2.5 ¿Cómo se presentan las solicitudes de registro de candidaturas?

De acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146, 147, 149 y 150 de la LIPEET, las solicitudes de registro de candidaturas se registrarán conforme a lo siguiente:

- ✓ Las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa se registrarán mediante fórmula completa, que será la que contenga los nombres completos de las personas propietarias y suplentes.
- ✓ Las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional se registrarán mediante listas completas con diez fórmulas; cada fórmula contendrá los nombres completos de las personas propietarias y suplentes.
- ✓ Las candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos se registrarán mediante planillas completas con las fórmulas de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías correspondientes; cada fórmula contendrá los nombres completos de las personas propietarias y suplentes.
- ✓ Las candidaturas para la Titularidad de las Presidencias de Comunidad se registrarán mediante fórmulas completas; cada fórmula contendrá los nombres completos de las personas propietarias y suplentes.

#### 2.6. ¿Cuándo proceden las sustituciones o cancelaciones de una candidatura?

Atendiendo a lo señalado en el artículo 158 de la LIPEET, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido este plazo, sólo podrán solicitar la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de las personas que hayan sido postuladas. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

En todos los casos los partidos políticos estarán obligados a garantizar la paridad de género, así como la postulación de candidaturas en los grupos de atención prioritaria establecidos en los Lineamientos de registro candidaturas.

2.7. ¿Qué pasa si una ciudadana o ciudadano renuncia a su candidatura?

En el caso de renuncia, si ésta fuera presentada por las personas candidatas en el ITE, se ratificará ante la Secretaría Ejecutiva del ITE, quien lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político, coalición o candidatura común, que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente.

Cuando el partido político, coalición o candidatura común, presente la renuncia de alguna de sus candidaturas ante el ITE, está deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva del ITE, por la persona que renuncie a la postulación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación.

Una vez ratificada, habrá un término no mayor a cinco días para que el partido político, coalición o candidatura común, proceda a la sustitución correspondiente. En caso de que la renuncia señalada no sea ratificada en el plazo establecido se tendrá por no presentada y subsistirá su registro en la candidatura.

Así mismo, cuando se realice la ratificación de las renuncias la titularidad de la Secretaría Ejecutiva en un término no mayor a cuatro horas remitirá al Área de Registro de Candidaturas la ratificación correspondiente. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso candidaturas independientes no podrán sustituir candidaturas cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

2.8. ¿En qué casos no procede el registro de candidaturas?

El artículo 154 de la LIPEET establece que el registro de candidaturas no procederá cuando:

- Se presenten fuera de los plazos establecidos en la LIPEET y en los Lineamientos de registro de candidaturas.
- ☑ No se respete el principio de paridad de género previsto en la CPEUM, en la LGIPE, la LIPEET, los Lineamientos de registro de candidaturas y Lineamientos de paridad.
- ✓ No se respete la postulación de candidaturas de los grupos de atención prioritaria en cumplimiento a los Lineamientos de registro de candidaturas.
- ☑ La candidatura sea inelegible en términos de los artículos 11 y 18 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas.
- ☑ No se presenten las fórmulas, planillas o listas de candidaturas completas.
- ☑ Se actualice lo previsto por el artículo 132 de la LIPEET.
- ✓ Las demás que establezca la Ley.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 155 de la LIPEET, las solicitudes de registro de candidaturas y la documentación anexa serán revisadas por el ITE. Si de la revisión realizada se advierte que se omitió el

cumplimiento de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido político, coalición, candidatura común, aspirante a una candidatura independiente o planilla de aspirantes a candidaturas independientes, para que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.

Las solicitudes que se presenten dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al vencimiento del plazo de registro de candidaturas no podrán ser objeto de requerimiento por escrito, por parte del ITE para subsanarse. En todo caso, el partido político, coalición, candidatura común o aspirante a candidatura independiente o quien se postule para ser candidata o candidato podrá presentar mediante comparecencia los documentos faltantes hasta antes del cierre del periodo de registro de candidaturas de que se trate.

# 2.9. ¿Qué es la paridad de género?

La paridad de género, es el principio constitucional que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular. Es un criterio estipulado en la ley para asegurar la participación igualitaria, es decir, el 50% mujeres y 50% hombres en la definición de candidaturas. Asimismo, la Constitución prevé que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidaturas.

# 2.10. ¿Qué es la paridad de género horizontal?

Es un mecanismo para lograr la postulación paritaria por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a través de la consecución del 50% mujeres y 50% hombres del total de las candidaturas postuladas para un determinado cargo.

# 2.11. ¿Qué es la paridad de género vertical?

Mecanismo para lograr la paridad de género por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso candidaturas independientes al presentar las planillas para la integración de los Ayuntamientos y las listas para Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional compuestas por mujeres y hombres, ambos en la misma proporción.

# 2.12. ¿Qué es la alternancia de género?

Forma de lograr la paridad de género, al presentarse listas para candidaturas de determinado cargo deberán estar integradas por mujeres y por hombres, de forma sucesiva e intercalada.

# 2.13. ¿Qué es la homogeneidad en las fórmulas?

Fórmulas compuestas por personas propietarias y suplentes del mismo género. Asimismo, las fórmulas de las candidaturas correspondientes a los grupos de atención prioritaria, están conformadas por personas propietarias y suplentes del mismo género y deberán formar parte del mismo grupo de atención prioritaria.

# 2.14. ¿Cuál es una fórmula mixta?

Es aquella fórmula que se compone de candidato propietario hombre y una mujer suplente. Asimismo, la fórmula mixta de las candidaturas correspondientes a los grupos de atención prioritaria, deberán formar parte del mismo grupo de atención prioritaria.

# 2.15. ¿Cómo es la paridad en el registro de candidaturas?

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presentarán las solicitudes de registro de candidaturas conforme a lo siguiente:

# Para las candidaturas a Diputaciones Locales:

Por el principio de mayoría relativa: se presentarán teniendo homogeneidad en sus fórmulas o presentando fórmulas mixtas y deberán lograr la paridad horizontal, en caso de número impar la fórmula remanente corresponderá a cualquier género.

No podrán postular candidaturas exclusivamente a alguno de los géneros en los distritos con menor porcentaje de votación.

En las listas de representación proporcional: deberán presentarse integradas por fórmulas homogéneas o fórmulas mixtas observando la paridad vertical y alternancia de género.

#### Para las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos:

Deberán presentarse mediante planillas completas alternadas entre los géneros, con las fórmulas de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; dicha planilla deberá respetar la homogeneidad de las fórmulas o presentar fórmulas mixtas observando la paridad vertical y deberán lograr la paridad horizontal. En caso de que el partido político, coalición o candidatura común, postule un número impar de candidaturas, la candidatura remanente corresponderá a cualquiera de los géneros.

No podrán postular candidaturas exclusivamente a alguno de los géneros en los municipios con menor porcentaje de votación, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos de Paridad.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de paridad. deberán garantizar el acceso al cargo de Presidentas Municipales, mediante **la postulación exclusiva de mujeres** en los 10 municipios que se enlistan a continuación:

Municipios con postulación exclusiva de mujeres		
Atlangatepec	San Jerónimo Zacualpan	
Contla de Juan Cuamatzi	San José Teacalco	
Cuapiaxtla	San Pablo del Monte	
La Magdalena Tlaltelulco	Santa Isabel Xiloxoxtla	
San Francisco Tetlanohcan	Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	

# Para las Titularidades de Presidencias de Comunidad:

Deberán presentarse mediante fórmulas respetando la homogeneidad en sus fórmulas o presentando fórmulas mixtas y lograr la paridad horizontal con relación al municipio al que corresponde. En caso de que se postule un número impar de candidaturas, la candidatura impar, corresponderá a una mujer, y en caso de que la postulación se realice en una comunidad del municipio corresponderá a cualquiera de los géneros.

No podrán postular candidaturas exclusivamente a alguno de los géneros en las comunidades con menor porcentaje de votación, por municipio al que pertenece.

# Para las candidaturas independientes:

Las fórmulas deberán ser integradas de manera homogénea o presentando fórmulas mixtas, en caso de integración de Ayuntamientos deberá respetar la paridad vertical y alternancia de género.

2.16. ¿En qué consisten las acciones afirmativas implementadas por el ITE?

En garantizar la postulación incluyente de candidaturas a cargos de elección popular de los grupos de atención prioritaria de Juventudes, Indígenas, de la comunidad LGBTTTIQ+, personas con discapacidad y de personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero, así como una integración y representación paritaria e incluyente en el Poder Legislativo del Estado y el orden de Gobierno Municipal.

Si las fórmulas de candidaturas postuladas por alguna acción afirmativa, corresponde a más de un grupo de atención prioritaria, por ejemplo, que la formula sea integrada por personas jóvenes, además que pertenezcan a la comunidad LGBTTTIQ+ y, que se autoadscriban indígenas, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, la candidatura se contabilizará solo para un grupo de atención prioritaria, misma que debe estar especificada por parte del partido político que la postule.

2.16.1. En qué consiste la acción afirmativa de las juventudes implementada por el ITE?

En garantizar la postulación de candidaturas de personas jóvenes, es decir, de las fórmulas integradas por personas que se encuentren dentro del rango de edad de 18 a 30 años de edad cumplidos al día de la elección. Dichas formulas deberán estar conformadas por la persona propietaria y suplencia dentro del rango de edad establecido.

# **Diputaciones Locales:**

Del total de distritos en los que participen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular al menos en el 20% candidaturas jóvenes. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	15	7
Total correspondiente al 20% de las	3	1
postulaciones		

Para los listados de representación proporcional que presenten los partidos políticos deberán postular al menos una candidatura de personas jóvenes.

# **Integrantes de Ayuntamientos:**

Cada partido político, coalición, candidatura común y en su caso candidatura independiente deberán postular de la siguiente manera:

En las planillas de ayuntamientos en las que se deban registrar una presidencia municipal, una sindicatura y siete regidurías y sus correspondientes suplencias, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes.

En las planillas de ayuntamientos en las que se deban registrar una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías y sus correspondientes suplencias, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes,

En las planillas de ayuntamientos en las que se deban registrar una presidencia municipal, una sindicatura y cinco regidurías y sus correspondientes suplencias, se postulará al menos una candidatura de personas jóvenes.

El lugar de asignación en cada planilla, será a libre determinación de cada partido político, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso candidatura independiente, pero al menos deberá postular una candidatura joven dentro de los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías 1 y 2, por cada ayuntamiento en la cual se presente la postulación.

#### Titulares de Presidencias de Comunidad:

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular candidaturas jóvenes de forma proporcional, es decir, el 20% del total de cargos que postule. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	299	100
Total correspondiente al 20% de las postulaciones	60	20

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso candidatura independiente, deberán postular de forma paritaria las candidaturas jóvenes, en cumplimiento a los Lineamientos de paridad.

2.16.2. En qué consiste la acción afirmativa dirigida a personas indígenas implementada por el ITE?

En garantizar la postulación de candidaturas de personas que se autoadscriban como indígenas y acrediten el vínculo comunitario conforme a lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Si del cálculo de las candidaturas resultase con número decimal, a partir del .5 se deberán redondear al entero siguiente.

# **Diputaciones Locales:**

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular al menos dos candidaturas indígenas, en los distritos electorales locales 08 con cabecera en San Bernardino Contla, 09 con cabecera en Santa Ana Chiautempan, 10 con cabecera en Huamantla y 15 con cabecera en Vicente Guerrero.

Para los listados de representación proporcional que presenten los partidos políticos deberán postular al menos una candidatura indígena.

# Para el caso de Integrantes de Ayuntamientos:

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso candidaturas independientes deberán postular de forma proporcional las candidaturas indígenas, es decir, el 8% del total de los cargos que postule. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	470	280
Total correspondiente al 8% de las postulaciones	38	22

Las candidaturas indígenas deberán ser postuladas en los municipios descritos en la siguiente tabla:

Municipio	Número de formulas	Municipio	Número de formulas
Ixtenco	2	Huamantla	1
Mazatecochco	2	Santa Isabel Xiloxoxtla	1
San Francisco Tetlanohcan	2	Apizaco	1
Contla de Juan Cuamatzi	2	Totolac	1
San Pablo del Monte	1	San Lorenzo Axocomanitla	1
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	1	San Juan Huactzinco	1
Teolocholco	1	Tepetitla de Lardizábal	1
Chiautempan	1	Hueyotlipan	1
Santa Cruz Tlaxcala	1	Natívitas	1

Municipio	Número de formulas	Municipio	Número de formulas
Amaxac de Guerrero	1	Atltzayanca	1
Santa Cruz Quilehtla	1	Calpulalpan	1
Tenancingo	1	Xaloztoc	1
Cuaxomulco	1	Nanacamilpa de Mariano Arista	1
Santa Catarina Ayometla	1	Tlaxcala	1
Terrenate	1	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	1
San Damián Texóloc	1	San José Teacalco	1
Papalotla de Xicohténcatl	1	Tlaxco	1

En los municipios de Ixtenco, Mazatecochco, Contla de Juan Cuamatzi y Tetlanohcan, deben postular por lo menos una candidatura indígena dentro de los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría 1. Asimismo, las candidaturas independientes deben observar lo descrito en este párrafo.

#### Para el caso de Titulares de Presidencias de Comunidad.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular de forma proporcional candidaturas indígenas, es decir, el 8%<sup>3</sup> del total de cargos que postule. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	299	115
Total correspondiente al 8% de las postulaciones	24	9

Por consiguiente, dichas postulaciones deberán realizarse en las comunidades señaladas en la siguiente tabla:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Si del cálculo de las candidaturas resultase con número decimal a partir del .5 se deberán redondear al entero siguiente.

Municipio	Comunidad	Municipio	Comunidad
Contla de Juan Cuamatzi	Santa María Aquiahuac (8va sección)	San Pablo del Monte	San Isidro Buensuceso
	Sección 1 era San Bernardino		San Nicolás
	Sección 6a. Tlacatecpa		El Cristo
	Sección Séptima		Barrio de San Cosme
	Sección Segunda		Barrio de la Santísima
	Sección 3a. San Miguel Xaltipan		Barrio de San Miguel
	Sección 9a. Colhuaca		Barrio de San Sebastián
Huamantla	Francisco Villa Tecoac		Barrio de Jesús
Santa Cruz Tlaxcala	Guadalupe Tlachco		Barrio de San Bartolomé
Teolocholco	Cuaxinca		Barrio de San Pedro
	2da. Sección		Barrio de Tlaltepango
	6ta. Sección		Santiago
Tlaxco	José María Morelos Buenavista	Mazatecochco de José María Morelos	Cuarta Sección
			Tercera Sección
			Segunda Sección
			Primera Sección

Dentro del mismo orden de ideas, las candidaturas indígenas postuladas por los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, deberán acreditar el vínculo con la comunidad con alguno de los documentos que se especifican en el artículo 29 numeral 6 de los Lineamientos de registro de candidaturas, dichos documentos deberán ser emitidos por las autoridades especificadas en el mismo ordenamiento.

La valoración de la autoadscripción calificada de las candidaturas indígenas se realizará mediante dictamen que emita la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, mismo que será sometido a consideración del Consejo General con el proyecto de resolución mediante el cual se aprueben las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Para realizar la valoración de la autoadscripción calificada, la persona encargada de la Coordinación de Registro de Candidaturas remitirá mediante oficio a la Coordinación de Género y No Discriminación, copia certificada del documento o constancia emitido por alguna de las autoridades establecidas en el artículo 29 numeral 6.2 de los Lineamientos de registro de candidaturas, y en su caso de la manifestación del motivo o razones por los que no fue emitido en el orden de prelación de las autoridades establecidas en el artículo de referencia y demás documentos necesarios.

Los partidos políticos deberán postular de forma paritaria las candidaturas indígenas, en cumplimiento a los Lineamientos de paridad.

Las candidaturas indígenas se contabilizarán por partido político en individual, sin importar la manera en que realicen las postulaciones, en caso de coalición y candidatura común, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Para tal efecto se tomará la procedencia partidista de la candidatura postulada por la coalición o candidatura común.

2.16.3. ¿En qué consiste la acción afirmativa de personas de la comunidad LGBTTTIQ+ implementada por el ITE?

En garantizar la postulación de candidaturas de personas de la comunidad LGBTTTIQ+, conforme a lo siguiente:

# **Diputaciones Locales:**

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular al menos una candidatura de la comunidad LGBTTTIQ+, en el distrito electoral local que determinen.

Para los listados de representación proporcional que presenten los partidos políticos deberán postular al menos una candidatura de la comunidad LGBTTTIQ+.

# **Integrantes de Ayuntamiento**

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular de forma proporcional las candidaturas de la comunidad LGBTTTIQ+, es decir, el 3% del total de los cargos que postule. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	470	280
Total correspondiente al 3% de las postulaciones	14	8

Los cuales deberán postular en al menos dos municipios, una candidatura de la comunidad LGBTTTIQ+ dentro de los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías 1 y 2.

#### Titulares de Presidencias de Comunidad.

Los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes deberán postular candidaturas de forma proporcional de la comunidad LGBTTTIQ+, es decir, el 3%<sup>4</sup> del total de cargos que postule. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	299	115
Total correspondiente al 3% de las postulaciones	9	3

En caso de que, en el ejercicio para determinar la proporción o número de candidaturas resultara menos de uno, se deberá postular cuando menos una candidatura de la comunidad LGBTTTIQ+.

Los partidos políticos deberán postular de forma paritaria las candidaturas de la comunidad LGBTTTIQ+, en cumplimiento a los Lineamientos de paridad.

En el caso de que se postulen personas no binarias y/o queer, para efectos de paridad, serán postuladas en los espacios de hombres.

Las candidaturas de la comunidad LGBTTTIQ+ se contabilizarán por partido político en individual, sin importar la manera en que realicen las postulaciones, en caso de coalición y candidatura común, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Para tal efecto se tomará la procedencia partidista de la candidatura postulada por la coalición o candidatura común.

2.16.4. ¿En qué consiste la acción afirmativa de personas con discapacidad implementada por el ITE?

En garantizar la postulación de candidaturas de personas con discapacidad, conforme a lo siguiente:

# **Diputaciones Locales:**

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular al menos una candidatura de personas con discapacidad, en el distrito electoral local que determinen.

Para los listados de representación proporcional que presenten los partidos políticos deberán postular al menos una candidatura de personas con discapacidad.

# Para el caso de Integrantes de Ayuntamiento

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular de forma proporcional las candidaturas de personas con discapacidad, es decir, el 2%<sup>5</sup> del total de los cargos que postule.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Si del cálculo de las candidaturas resultase con número decimal a partir del .5 se deberán redondear al entero siguiente.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Si del cálculo de las candidaturas resultase con número decimal a partir del .5 se deberán redondear al entero siguiente

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	470	280
Total correspondiente al 2% de las postulaciones	9	6

Por lo que deberán postular en al menos un municipio, una candidatura de personas con discapacidad dentro de los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías 1 y 2.

#### Para el caso de Titulares de Presidencias de Comunidad.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular de forma proporcional candidaturas de personas con discapacidad, es decir, el 2% del total de cargos que postule. Como se ejemplifica a continuación:

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Postulaciones presentadas	299	115
Total correspondiente al 2% de las postulaciones	6	2

En caso de que, en el ejercicio para determinar la proporción o número de candidaturas resultara menos de uno, se deberá postular cuando menos una candidatura de personas con discapacidad.

Dentro de este mismo orden de ideas, las candidaturas de personas con discapacidad postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes y en su caso candidaturas independientes, deberán acreditar la discapacidad permanente con alguno de los documentos que se especifican en el artículo 32 numeral 6 de los Lineamientos de registro de candidaturas, dichos documentos deberán ser emitidos por las autoridades especificadas en el mismo ordenamiento.

Los partidos políticos deberán postular de forma paritaria las candidaturas de personas con discapacidad, en cumplimiento a los Lineamientos de paridad.

Las candidaturas de las personas con discapacidad se contabilizarán por partido político en individual, sin importar la manera en que realicen las postulaciones, en caso de coalición y candidatura común, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Para tal efecto se tomará la procedencia partidista de la candidatura postulada por la coalición o candidatura común.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Si del cálculo de las candidaturas resultase con número decimal a partir del .5 se deberán redondear al entero siguiente.

2.16.5. ¿En qué consiste la acción afirmativa de personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero implementada por el ITE?

En garantizar la postulación de candidaturas de personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero conforme a lo siguiente:

# **Diputaciones Locales:**

Los partidos políticos deberán postular en sus listas de representación proporcional al menos a una candidatura de personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero.

Los partidos políticos deberán postular de forma paritaria las candidaturas de personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero, en cumplimiento a los Lineamientos de paridad.

2.17. ¿Quién resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas?

El Consejo General resolverá sobre el registro de candidaturas a Diputaciones Locales dentro del periodo comprendido del 26 de marzo al 02 de abril de 2024 y del 22 al 29 de abril de 2024 para el caso de Integrantes de Ayuntamientos y Titularidades de Presidencias de Comunidad, al día siguiente de la aprobación de las resoluciones respectivas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, se publicará en dicho medio de comunicación oficial las cancelaciones de registros o sustituciones de las candidaturas.

2.18. ¿Quién se encarga de capturar los datos de las candidaturas en el SNR?

Los partidos políticos y las candidaturas independientes deberán capturar en el SNR los datos de sus candidaturas y generar el formato de solicitud, el cual será presentado ante el ITE con firmas autógrafas y acompañado de la documentación requerida para el registro.

# 3. Requisitos para ser candidato o candidata a un cargo de elección popular.

Conforme al artículo 17 de la LIPEET, para las Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Titulares de Presidencias de Comunidad, además de lo señalado en la CPELST, deberán recabar los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar;
- II. No tener condena por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, No tener suspendidos sus derechos por las causales de la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM; y
- **III.** Tener vigentes sus derechos políticos electorales.

Además de los anteriores, la CPELST señala requisitos específicos que debe reunir la ciudadanía interesada en postularse en alguna candidatura de un cargo de elección popular, mismos que se describen a continuación:

# 3.1. Requisitos para Diputaciones Locales

Con base en lo establecido en el artículo 35 de la CPELST, para ser Diputado o Diputada Local propietaria o suplente se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano y tlaxcalteca, habitante del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de cinco años en el Estado anteriores al día de la elección;
- II. No ser ministro de algún culto religioso;
- **III.** No estar en servicio activo en las fuerzas armadas, ni tener funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Estado;
- **IV.** No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando;
- V. Fracción derogada
- VI. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni del Tribunal de Justicia Administrativa;
- VII. No ser titular del Órgano de Fiscalización Superior, y
- **VIII.** No ser titular de algún órgano público autónomo en el Estado, ni tener funciones de dirección y atribuciones de mando.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate y de ciento ochenta días en el caso de las fracciones VI y VII

En el caso de la fracción VIII de este artículo, desaparecerá el impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo por lo menos un año antes del día de la elección que se trate.

Tratándose de las Consejerías Electorales y las Magistraturas del Órgano Jurisdiccional Local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100, párrafo 4<sup>7</sup> y 107 párrafo 2 <sup>8</sup>de la LGIPE.

Las Diputaciones Locales podrán ser electas hasta por cuatro periodos consecutivos, siempre y cuando sean postuladas por el mismo partido político o coalición que las postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato es decir hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Art. 100 numeral 4: Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Art. 107 numeral 2: Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

3.2. Requisitos para Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad

De conformidad con el artículo 88 de la CPELST, para ser Integrante del Ayuntamiento se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio pleno de sus derechos;
- **II.** Haber residido en el lugar de su elección durante los cuatro años previos a la fecha de la elección de que se trate;
- III. No tener condena por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, No tener suspendidos sus derechos por las causales de la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, y
- IV. Los demás requisitos que señale la ley de la materia.

Además, atendiendo a lo establecido en el artículo 89 de la CPELST, no podrán ser Integrantes del Ayuntamiento quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Los servidores públicos de los gobiernos federal, local o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando;
- **II.** Quienes estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas o tengan funciones de dirección y atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Municipio;
- III. Los ministros de cualquier culto religioso
- IV. Las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, ni las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa;
- V. La titularidad del Órgano de Fiscalización Superior, y
- VI. Las titularidades de los demás órganos públicos autónomos.

En los casos de las fracciones I y II cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate.

En el caso de las fracciones IV, V y VI, cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo por lo menos un año antes del día de la elección.

Tratándose de las Consejerías Electorales y las Magistraturas del Órgano Jurisdiccional Local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100, párrafo 4<sup>9</sup> y 107 párrafo 2 <sup>10</sup>de la LGIPE.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Art. 100 numeral 4: Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Art. 107 numeral 2: Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

Con respecto a las Titularidades de Presidencias de Comunidad en el artículo 90 párrafo tercero de la CPELST menciona que tendrán carácter de munícipes, por lo que le son aplicables los requisitos que deben reunir para ser integrante del ayuntamiento.

#### 4. Solicitud de Registro

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán requisitar los datos de sus candidaturas en el formato de solicitud de registro, mismo que estará disponible en la página de internet del ITE, una vez que sea aprobado por el Consejo General.

A continuación, se señalan los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidatura independiente; así como los documentos obligatorios y probatorios que deben acompañar a dicha solicitud:

4.1. Solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

Por cada candidatura que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá presentar la solicitud de registro en el formato aprobado por el Consejo General, que estará disponible en la página de internet del ITE, la cual contendrá los datos siguientes:

- a) Primer apellido, segundo apellido y nombre(s);
- **b)** Sobrenombre, en su caso;
- c) Lugar y fecha de nacimiento;
- d) Edad;
- e) Género;
- f) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- g) Ocupación;
- **h**) Clave de elector;
- i) Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC, y
- **j**) Cargo para el que se postula.

En caso de ser candidatura de coalición o candidatura común:

- k) Partido político al que pertenecen originalmente, y
- l) Señalar el grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas, exclusivamente para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, en concordancia con el artículo 152 de la LIPEET, las solicitudes de registro de las candidaturas deberán acompañarse de la documentación (original y copia) y en el orden que a continuación se señala:

- a) Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento;
- **b)** Credencial para votar;
- c) Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada persona postulada para los cargos de propietaria o propietario y suplente;
- **d**) Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 35 y 89 de la CPELST, cuando fuere el caso;
- e) Constancia de radicación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, por la persona titular de la Presidencia de Comunidad, así como la persona titular de las Delegaciones Municipales;
- **f**) Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público;
- g) Constancia que acredite la autorización del órgano partidista competente para postular, en su caso, a las diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad en funciones que pretendan contender para una elección consecutiva;
- h) Escrito del partido político, coalición o candidatura común, mediante el cual se hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan;
- i) Las diputaciones en funciones que busquen la elección consecutiva en su cargo, deberán acompañar a su solicitud de registro una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la CPELST en materia de elección;
- j) En su caso, carta de renuncia a la militancia conforme al artículo 19 de los Lineamientos de registro candidaturas.
- **k**) En caso de elección consecutiva para el cargo de diputaciones, constancia de separación o licencia del cargo conforme al artículo 23 de los Lineamientos de registro de candidaturas.
- I) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM:

"Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa."

**m**) En caso de postulaciones de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria deberán presentar los requisitos establecidos en los artículos 29 numeral 6, 32 numeral 6 y 34 numeral 3 de los Lineamientos de registro de candidaturas.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a efecto de cumplir con lo establecido en el anexo 10.1 del RE, acompañarán a la solicitud de registro de cada candidatura postulada la documentación siguiente:

- Formulario de registro del SNR
- Informe de capacidad económica.
- Cédula de identificación fiscal.

Excepcionalmente, en los casos a que se refieren los artículos 35 y 89<sup>11</sup> de la CPELST, 253 párrafo octavo de la LIPEET y 23 <sup>12</sup>de los Lineamientos de registro de candidaturas, las Constancias de separación del cargo o función pública, podrán ser presentadas por las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o aspirantes a candidatura independiente, en los términos establecidos en los artículos ya mencionados.

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos de registro de candidaturas, para las postulaciones de candidaturas indígenas para los cargos de diputaciones locales en los distritos electorales locales 08 con cabecera en San Bernardino Contla, 09 con cabecera en Santa Ana Chiautempan, 10 con cabecera en Huamantla y 15 con cabecera en Vicente Guerrero, integrantes de ayuntamiento y titulares de presidencia de comunidad los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán presentar un documento y/o constancia que acredite el vínculo con la comunidad, que deberá ser emitido por alguna de las siguientes autoridades:

- ✓ Asamblea general comunitaria;
- ✓ Autoridades indígenas y/o tradicionales;
- ✓ Autoridades civiles (presidencia de comunidad, secretaría del Ayuntamiento, cronista del Ayuntamiento);
- ☑ Autoridades agrarias como: comisariado ejidal y consejo de vigilancia, y
- ✓ Consejo de ancianos y tiaxcas.

Las documentales de las autoridades señaladas anteriormente guardarán el orden de prelación con el que tendrán que acreditar los partidos políticos el vínculo de sus candidaturas, en caso de que la candidatura, no presente el documento respectivo, emitido por la primera autoridad enunciada, deberá manifestar al Instituto, los motivos y/o razones fehacientes por los cuales no presenta el documento, y deberá presentar el documento

<sup>11.</sup> Separación de las funciones o del cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Artículos 253 de la LIPEET y 23 de los Lineamientos de registro de candidaturas establecen que en el caso de las diputaciones locales en funciones que aspiren a elección consecutiva deberán separarse del cargo, cuando menos sesenta días antes del día de la elección.

que emita la segunda autoridad, así subsecuentemente en su caso hasta agotar el orden de prelación de las autoridades.

Asimismo, como señala el artículo 32 numeral 6 de los Lineamientos de registro de candidaturas, para las postulaciones de candidaturas de personas con discapacidad para los cargos de diputaciones locales, integrantes de ayuntamiento y titulares de presidencia de comunidad, deberán acompañar alguno de los siguientes documentos para acreditar la discapacidad permanente:

- ☑ Credencial para personas con discapacidad permanente emitida por el Departamento de Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tlaxcala (SEDIF);
- Certificado de Discapacidad permanente emitido por autoridades de salud estatales o federales (IMSS, ISSSTE, Hospital Militar, Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala);
- Dictamen médico de Institución Pública que conste sobre una condición de discapacidad permanente,
   y
- ☑ Constancia Médica de Institución Pública que conste sobre una condición de discapacidad permanente.

En el mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 34 numeral 3 de los Lineamientos de registro de candidaturas, para la postulación de candidaturas de personas tlaxcaltecas residentes en el extranjero para el cargo de Diputación Local por el principio de Representación Proporcional deberán acompañar alguno de los siguientes documentos para acreditar el vínculo con el estado y la comunidad migrante:

- ☑ Credencial para votar desde el extranjero; o
- ☑ Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE); o
- ✓ Membresía activa en organizaciones de migrantes o que han impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante; o
- ☑ Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a la valoración del Consejo General y deberá reunir las siguientes características:
  - Señalar fecha de expedición y autoridad o instancia que lo expide.
  - Acreditar una residencia efectiva mínima de 6 meses en el extranjero.
  - En caso de presentarse en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de su traducción respectiva.
  - Deberá encontrarse a nombre de la persona postulada.
  - Deberá ser legible en todas sus partes.

4.2. Solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes a una candidatura independiente.

De conformidad con la Base Novena, de la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar* para postularse a una candidatura independiente a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tlaxcala, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 82/2023, en la cual menciona que la ciudadanía tlaxcalteca se podrá postular a una candidatura independiente a los siguientes cargos de elección popular:

- ☑ Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
- ☑ Integrantes de Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y
- ☑ Titulares de Presidencias de Comunidad.

Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a una candidatura independiente, deberán presentarse por escrito en el formato aprobado <sup>13</sup>para tal efecto y deberá contener los siguientes datos:

- Primer Apellido, segundo apellido, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
- Género;
- Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación de la persona solicitante;
- Clave de elector de la persona solicitante;
- Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC;
- Cargo para el que se pretenda postular la persona solicitante;
- Designación de la persona encargada de la representación legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

<sup>13.</sup> Formato denominado 1.6 SR20232024\_Formato de Solicitud de Registro CI aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 82/2023

Asimismo, en relación con el artículo 310 fracción III de la LIPEET y la Convocatoria mencionada, las solicitudes de registro por parte de una candidatura independiente, deberán acompañarse por cada integrante de la fórmula, de la documentación (original y copia) siguiente:

- 1. Formato en el que manifieste su voluntad a la candidatura independiente;
- 2. Credencial para votar;
- 3. Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento;
- 4. Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral;
- **5.** Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- 6. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
- 7. Constancia de cumplimiento de porcentaje de apoyo de la ciudadanía;
- 8. Escrito de no aceptación de recursos de procedencia ilícita:
  - a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
  - **b.** No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y
  - **c.** No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente;
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona interesada en postularse a la candidatura independiente no ha sido condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- **k**) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona interesada en postularse a la candidatura independiente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal;
- l) Escrito de manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente;
- **m**) Emblema impreso y en medio digital (memoria usb), así como, color o colores que distinguen a la candidata o candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:
  - Software utilizado: illustrator o corel draw;
  - Tamaño que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
  - Características de la imagen: trazado en vectores;
  - Tipografía: No editable y convertida a vectores;

- Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados, y
- El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la candidatura independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales y locales.
- n) Constancia de radicación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, por la persona titular de la Presidencia de Comunidad, así como la persona titular de las Delegaciones Municipales; y
- o) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar, de la persona representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Las personas aspirantes a una candidatura independiente a efecto de cumplir con lo establecido en el Anexo 10.1 del RE, acompañarán a la solicitud de registro la documentación siguiente:

- Formulario de registro del SNR
- Informe de capacidad económica
- Cédula de identificación fiscal

# 5. Áreas responsables del Registro de Candidaturas

El órgano ejecutivo responsable del registro de candidaturas es la DOECyEC, quien planeará, organizará, capacitará, desarrollará, supervisará y ejecutará las actividades relativas a esta atribución, dentro de los periodos establecidos por la LIPEET. Asimismo, integrará, revisará y validará las carpetas de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, bajo la supervisión de la CTRCyBE.

Para este efecto se creará la Coordinación de Registro de Candidaturas, misma que es dependiente de la DOECyEC, quien será responsable de coordinar, planear, organizar, capacitar y desarrollar el registro de candidaturas para los cargos de elección popular, para realizar esta actividad se conformarán los siguientes grupos de trabajo:

- Mesa de revisión jurídica
- ✓ Mesa de captura de datos
- ✓ Mesa de sustituciones
- ✓ Mesa de subsanación
- ✓ Mesa de verificación y validación en el SNR
- Archivo

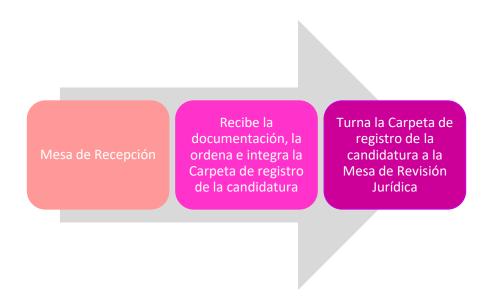
Por otro lado, la DPAyF será la responsable de la verificación y validación de los registros realizados en el SNR.

# 5.1. Mesa de recepción

Este grupo de trabajo se encargará de recibir la solicitud de registro y la documentación presentada por las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y por las personas aspirantes a candidatura independiente, ordenarla e integrar la carpeta de registro.

De igual manera, deberá requisitar en el Acuse de recibo de registro de candidaturas, cada uno de los documentos obligatorios recibidos en original y/o capia. El acuse original se entregará a las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o aspirantes a candidatura independiente, según se trate (la copia en papel autocopiante formará parte de la carpeta de registro conformada con motivo de cada registro de candidatura).

Finalmente, una vez integrada la carpeta de registro, deberá turnarla a la Mesa de Revisión Jurídica para su análisis.



# 5.1.1 Procedimiento para la recepción de las solicitudes

Las personas auxiliares operativas de la Mesa de Recepción, recibirán a la representación del partido político o aspirante a una candidatura independiente y la orientarán a fin de facilitar la realización del registro.

En la Mesa de Recepción, al recibir la documentación presentada por las representaciones de los partidos políticos o aspirantes a una candidatura independiente, deberán ordenar la documentación recibida en la carpeta de registro y requisitar el acuse de recibo de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Revisar que cada copia corresponda a su original (cotejar)

- **2.** Ordenar los documentos separando en original y copia, integrándolos en la carpeta de registro en los apartados correspondientes.
- **3.** Revisar que la solicitud de registro contenga los datos establecidos en el artículo 151 de la LIPPET y en los Lineamientos de Registro de Candidaturas que se mencionan a continuación:
  - Primer apellido, segundo apellido y nombre(s);
  - Sobrenombre, en su caso;
  - Lugar y fecha de nacimiento;
  - Edad:
  - Género:
  - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - Ocupación;
  - Clave de elector;
  - Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC, y
  - Cargo para el que se postula.

En caso de ser candidatura de coalición o candidatura común:

- Partido político al que pertenece originalmente y
- Señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas, exclusivamente para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.
- **4.** Revisará que la copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento, sea legible.
- **5.** Revisará que la *credencial para votar*, se encuentre en buenas condiciones y corresponda al nombre de la persona candidata.
  - En caso de que se presente el supuesto de una persona trans, que no tenga concordancia entre la expresión de género, con la fotografía de la Credencial para Votar o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentados en ella, se deberán de abstener de solicitar algún documento adicional para confirmar la identidad de la persona, así como evitar cuestionar la identidad o realizar actos intimidatorios que invadan la privacidad y signifique un trato desigual o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- **6.** Revisará que la *Constancia de aceptación de la postulación*, contenga el nombre completo y firma de la persona candidata, el cargo y la demarcación, y en su caso la acción afirmativa por la que se postula.
- 7. En caso de que se agregue, se revisará que la Constancia de separación del cargo o la función pública,

- se encuentre firmada por la persona candidata y sellada de recibido por la Dependencia correspondiente.
- **8.** Revisará que la *Constancia de radicación*, sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, por la titularidad de la Presidencia de Comunidad o la persona titular de la Delegación Municipal, y especifique el tiempo de residencia en la misma, para diputaciones locales la residencia mínima de cinco años anteriores al día de la elección y de cuatro años para integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad.
- **9.** Revisará que en la *Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentre inhabilitado para ocupar un cargo público*, se encuentre el nombre completo y firma de la persona candidata.
- **10.** Para el caso de elección consecutiva, se revisará que en la *Constancia que acredite la autorización del órgano partidista*, corresponda al nombre completo y el cargo por el que se postula la persona candidata.
- **11.** Revisará que el *Escrito presentado por el partido político, coalición o candidatura común, mediante el cual hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan, corresponda el nombre completo y el cargo por el que se postula la persona candidata.*
- **12.** Para el caso de diputaciones locales que busquen la elección consecutiva se revisará una Carta que especifique los periodos para los que ha sido electo en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la CPELST.
- **13.** En su caso, revisará que en la *Carta de renuncia a la militancia*, que aplicará para la elección consecutiva a los cargos de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Titularidades de Presidencias de Comunidad, las personas titulares hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato<sup>14</sup>, así como el nombre y firma de la persona candidata.
- **14.** Para el caso de elección consecutiva de diputaciones locales, revisará que, *la Constancia de separación o licencia del cargo*, contenga el nombre, apellidos y se encuentre firmada por la persona candidata, y que se haya separado del cargo cuando menos sesenta días antes del día de la elección.
- **15.** Revisará que el Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, contenga el nombre, apellidos y se encuentre firmado por la persona candidata.
- **16.** Para el caso de postulaciones de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, se verificará que cumpla con los requisitos señalados para acreditar lo establecido en los Lineamientos de registro de candidaturas.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Se entenderá para efectos de la renuncia a la militancia que esta haya sido presentada hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Previo al vencimiento del plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas, se deberá convocar a la Secretaría Ejecutiva del ITE para dar fe del cierre de puertas y de las representaciones de los partidos políticos que entregarán las solicitudes respectivas. A partir de ese momento, nadie podrá salir o ingresar al área de Registro de Candidaturas, el personal de dicha área procederá a la recepción de las solicitudes, al finalizar esta actividad se procederá a realizar el sellado del Área correspondiente, para que al día siguiente inicien los trabajos de revisión y captura. Bajo ninguna justificación podrá ser ingresado documento alguno al vencimiento del plazo del registro de candidaturas.

Asimismo, las solicitudes de registro con la respectiva documentación que la acompaña deberán presentarse únicamente en el Área habilitada para el desarrollo de Registro de Candidaturas, una vez vencido el plazo de los periodos de registro no se recepcionarán las solicitudes de registro que no se encuentren dentro del área habilitada para el desarrollo de esta actividad.

Durante los días que conforman el periodo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del ITE dará fe de la apertura y cierre de acceso al área de Registro de Candidatura, debiendo levantar el acta certificada correspondiente.

# 5.1.2 Llenado del acuse de recibo de registro

Una vez ordenada la documentación, el auxiliar de la Mesa de Recepción, procederá al llenado del *Acuse de Recibo de Registro de Candidaturas* (con lapicero de tinta azul) de la siguiente manera:



1. Anotará em el recuadro correspondiente el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente de que se trate.



**2.** Cuando se presente una candidatura de una persona de los grupos de atención prioritaria, se marcará con una la acción afirmativa por la que se postula.



- **3.** El folio ya vendrá impreso en el Acuse de Recibo de registro de Candidaturas, mismo que será utilizado para la carpeta de registro y captura en el sistema, en caso de algún error se procederá a la cancelación del Acuse de Recibo con dos rayas diagonales.
- **4.** Marcará en el recuadro correspondiente para el tipo de elección que se postula y escribirá el nombre de la persona que solicita su registro a la candidatura:
  - **a.** En el caso de candidatura al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, anotará el número del distrito electoral local correspondiente y marcará con una si la persona es propietaria o suplente.



**b.** En el caso de candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, anotará el orden de prelación correspondiente y marcará con una es propietaria o suplente.



**c.** En el caso de candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas, se marcará con una si la persona es propietaria o suplente.



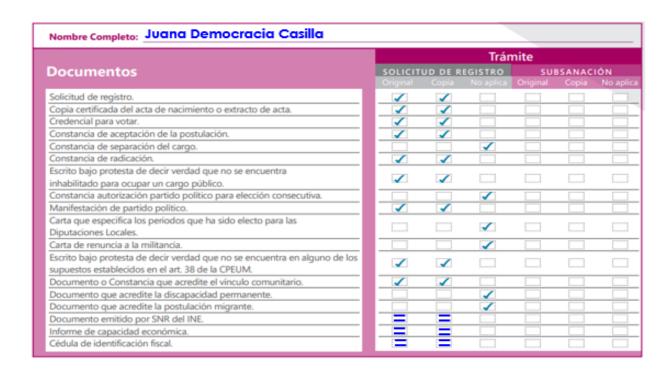
**d.** En el caso de candidaturas al cargo de regidurías, se anotará el orden de prelación correspondiente, y marcará con una 
si la persona es propietaria o suplente.



En el caso de candidaturas al cargo de las titularidades de Presidencias de Comunidad, se anotará el nombre del municipio y de la presidencia de comunidad, y se marcará con una si la persona es propietaria o suplente.



5. En el apartado Documentos y Trámite del Acuse de Recibo, marcará los documentos ya sean original y/o copia, que las representaciones de los partidos políticos o aspirantes a una candidatura independiente hayan presentado, señalando con una en cada uno de los recuadros SI presentó el documento y un signo de (=) cuando NO haya presentado el documento.



**6.** Sellará el acuse de recibo de documentos en su original y copia en el recuadro correspondiente con la leyenda "**RECIBIDO**". De igual manera, anotará al costado izquierdo del mismo la firma y clave de la persona que realizó la recepción de los documentos, la cual constará de cada una de las iniciales de su nombre, la fecha y hora de recepción de los documentos.



Posteriormente se procederá a sellar todos los documentos recibidos en copia con la leyenda "RECIBIDO" a excepción de la copia de credencial de elector que llevará la leyenda de "COTEJADO".

Asimismo, se entregará a las representaciones de los partidos políticos o aspirante a una candidatura independiente, el acuse de recibo de registro de candidaturas (Original), junto con la copia del documento de solicitud de registro, ambas engrapadas. De igual manera se le solicitará que firme de recibido y escriba: "Recibí copia de solicitud de registro y original de acuse de recibido de registro de candidatura" en la solicitud de registro original, colocando nombre, firma y fecha para que quede constancia de que le fueron entregados. Este se colocará como primer documento en la carpeta de registro debidamente engrapado con la copia de acuse de recibido de registro de candidaturas.

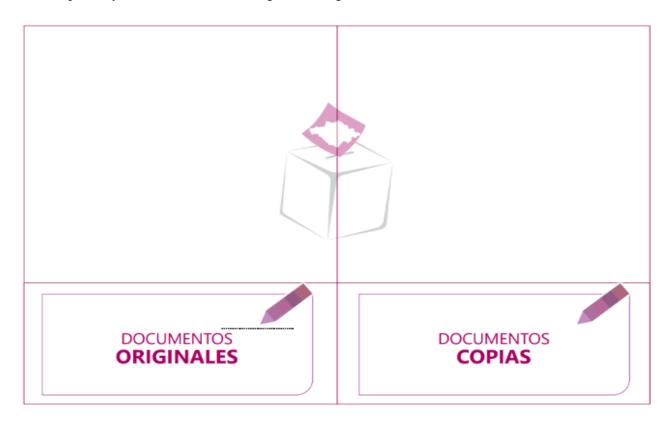
A continuación, se muestra un ejemplo del llenado del Acuse de Recibido de Registro de Candidaturas:



5.1.3 Instrucciones de integración y llenado de la carpeta de registro

Una vez que la persona auxiliar de la Mesa de Recepción haya ordenado debidamente los documentos en original y copia:

1) Colocará los documentos en la carpeta de registro, en los compartimientos correspondientes original y copia, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



2) En el compartimiento especial se situará la credencial de elector.



3) Una vez integrada la carpeta de registro la persona auxiliar de la Mesa de Recepción, llenará con lapicero tinta azul el recuadro que se encuentra en la parte posterior (parte trasera), en el que colocará nombre y firma. Ejemplo:

MESA DE RECEPCIÓN		
SUBSANACIÓN / RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		
Nombre Completo		
Firma		
Observaciones		

# 5.2. Mesa de revisión jurídica.

Este grupo se encargará de revisar minuciosamente cada uno de los documentos que conforman la carpeta de registro, asegurándose de que las y los aspirantes cumplan con cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la CPELST, la LIPEET, Lineamientos de registro y Lineamientos de paridad.

Si de la revisión jurídica se advierte que la candidatura postulada cumple con todos los requisitos, turnará la carpeta de registro a la Mesa de Captura de Datos, en caso contrario la Mesa de Captura de Datos imprimirá en duplicado la notificación de omisión de requisitos y la carpeta de registro se enviará a la Mesa de Subsanación.

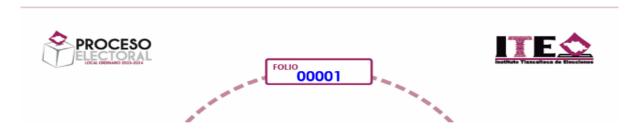


Para esta actividad la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 77 fracción II de la LIPEET, deberá prestar apoyo y asesoría jurídica al Área de Registro de Candidaturas, para lo cual deberá asignar personal para coadyuvar con esta labor.

### 5.2.1. Llenado de la carpeta de registro

En el llenado de la carpeta de registro por parte de la persona auxiliar de la Mesa de Revisión Jurídica, se seguirán los siguientes pasos:

1. Anotará en la parte superior, el número de folio correspondiente al Acuse de Recibo de Registro de Candidatura.



**2.** Anotará el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, en el recuadro correspondiente a este, con letra grande y legible



- 3. Marcará con una el 🗸 circulo correspondiente al tipo de elección según corresponda
- **4.** Anotará el número del distrito electoral que se trate (para el caso de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa)
- 5. Anotará el cargo y el nombre del municipio que se trate (para el caso de integrantes de ayuntamientos)
- **6.** Anotará el nombre del municipio y de la comunidad que se trate (para el caso de titulares de Presidencias de comunidad)
- 7. Anotará el orden de prelación (para el caso de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional y Regidurías)



- 8. Anotará el nombre y apellidos de la candidatura en el recuadro correspondiente
- 9. Marcará con una 🗸 si la candidatura es propietaria o suplente



En el supuesto de que la carpeta de registro sea para una persona que se encuentre dentro de un grupo de atención prioritaria se le colocará un identificador en la parte superior, el cual contiene el nombre de la acción afirmativa con un color distinto, para efecto que se puedan distinguir del resto, señalando solo aquella acción por la que se postula.



Una vez requisitada la carpeta de registro, la persona auxiliar de la Mesa de Revisión Jurídica procederá a analizar cada uno de los documentos presentados, como a continuación se detalla:

# 1) Solicitud de registro

Para el caso de las candidaturas postuladas por partidos políticos, coalición o candidatura común, se revisará que la solicitud de registro, contenga cuando menos los datos establecidos en los artículos 151 de la LIPEET y 10 de los Lineamientos de registro de candidaturas que son los siguientes:

- **a.** Primer apellido, segundo apellido y nombre(s)
- **b.** Sobrenombre, en su caso;
- c. Lugar y fecha de nacimiento;
- **d.** Edad;
- e. Género:
- **f.** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- g. Ocupación;
- **h.** Clave de elector;
- i. Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC, y
- **j.** Cargo para el que se postula.

En el caso de ser una candidatura de coalición o candidatura común:

- k. Partido político al que pertenece originalmente y
- 1. Señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas, exclusivamente para el cargo de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.

En el caso de coalición, la solicitud de registro, deberá contener la firma autógrafa de la representación del partido político que, conforme al respectivo convenio de coalición, está facultado para postular la candidatura por la demarcación correspondiente.

Ejemplo de la solicitud de registro de candidatura a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.

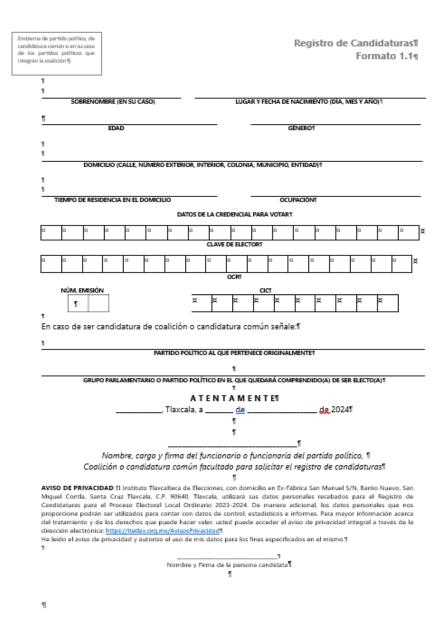
Emblema de partido político, de candidatura común o en su caso de los partidos políticos que Integran la coalición ¶

Registro de Candidaturas¶ Formato 1.1¶

#### Solicitud de registro de candidatura a Diputación Local 1 por el principio de Mavoría Relativa 1

por el principio de Mayoria Relativa1
ji
CONSEJO GENERAL DEL 1
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONESI
PRESENTE1
1
Con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 146, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de
Tlaxcala, me permito solicitar el registro de la candidatura a Diputación Local por el principio de
Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local con cabecera en
que el(la) (señale el nombre del Partido político o
coalición) postula para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalándose los siguientes
datos:f
1
CANDIDATURA PROPIETARIA¶
1
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)1
1
1
SOBRENOMBRE (EN SU CASO) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)1
1
1
EDAD GÉNERO1
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD)1
1
1
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO OCUPACIÓNT
1
ESTA CANDIDATURA ES DE ELECCIÓN CONSECUTIVA: SI NO
DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR1
CLAVE DE FLECTOR 1
CLAVE DE ELECTORII
OCRT
NÚM. EMISIÓN GICI S S S S S S S S S S S S S S S S
1
CANDIDATURA SUPLENTET
1
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (SY)

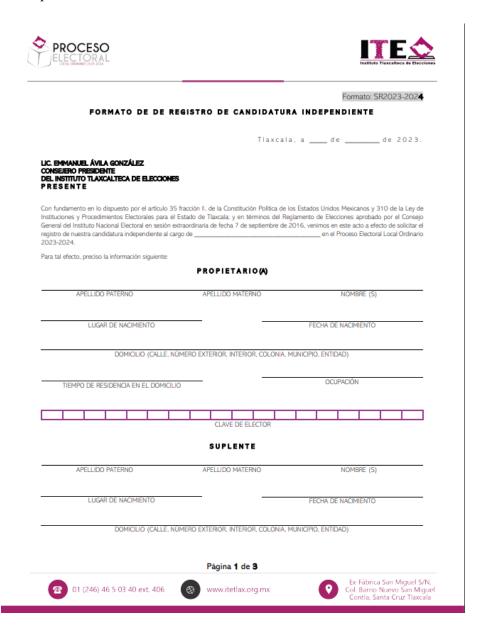
٩



En el caso de aspirante a candidatura independiente, se revisará el formato SR2023-2024 denominado Registro de Candidatura Independiente, mismo que fue aprobado por el Consejo General del ITE mediante Acuerdo ITE-CG 82/2023, el cual contiene los datos establecidos en los artículos 310 de la LIPEET y 12 de los Lineamientos de registro de candidaturas que son los siguientes:

- Primer apellido, segundo apellido, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
- Género;

- Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación de la persona solicitante;
- Clave de elector de la persona solicitante;
- Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC;
- Cargo para el que se pretenda postular la persona solicitante;
- Designación de la persona encargada de la representación legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.







Formato: SR2023-2024 TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO OCUPACIÓN REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO PERSONA ENCARGADA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIERO Y DE LA RENDICIÓN DE INFORMES CORRESPONDIENTES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD Y C. P.) Asimismo, acompañamos a la presente solicitud, los documentos siguientes: a) Formato en el que manifestamos nuestra voluntad de ser candidatas o candidatos independientes; b) Copia legible del acta de nacimiento; Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar; d) Plataforma Electoral; e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de nuestra candidatura independiente; f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; \_ (señalar cantidad con número y letra) ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su soporte a nuestra candidatura independiente, conforme a la constancia que señala el artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;

- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
  - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
  - No ser Presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, affiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
  - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatura Independiente.
  - No haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- i) Escrito en el que manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por ese Instituto;
- j) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen nuestra candidatura independiente; y
- k) Constancia de radicación, en su caso.

#### Página 2 de 3











Formato: SR2023-2024

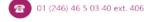
ATENTAMENTE

Nombre completo, firma o huella dactilar de la persona aspirante propietaria Nombre completo, firma o huella dactilar de la persona aspirante suplente

#### AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Tlascalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlascala, C.P. 90640, Tlascala, utilizará sus datos personales recabados para el Procedimiento de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la siguiente dirección electrónica: <a href="https://intellas.org/mar/Missas/Phascidad">https://intellas.org/mar/Missas/Phascidad</a>

#### Página 3 de 3







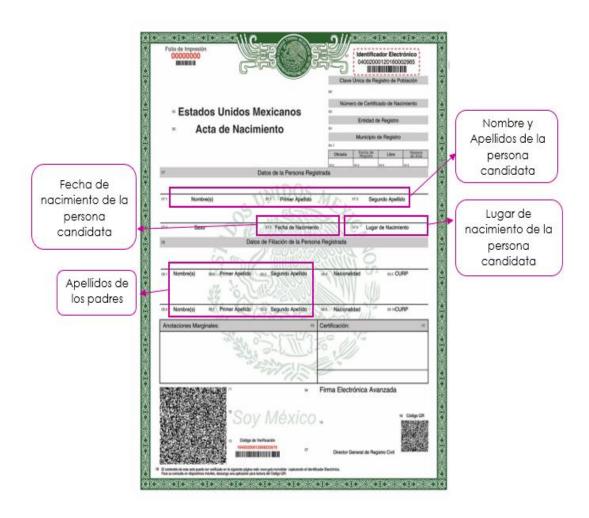
2) Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento

Se revisará lo siguiente:

- Nombre
- Apellidos
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento

### Supuestos:

- ☑ En caso de que el nombre o los apellidos de la persona postulada sean distintos a los registrados en el acta de nacimiento o credencial para votar, se realizará el requerimiento correspondiente (Sentencia de rectificación de acta de nacimiento del registro civil).
- Si en la copia certificada del acta de nacimiento sólo se manifiesta el nombre del ciudadano y los apellidos se omiten, se hará requerimiento, sin menoscabo de lo anterior, asimismo se verificará el nombre que aparece en la credencial para votar y se consultará la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ☑ En el caso de que la fecha de nacimiento de la persona postulada señalada en la solicitud, no coincida con la del acta de nacimiento y la credencial para votar, se podrá verificar dicho dato a través de la CURP.
- ☑ En el caso de que el lugar de nacimiento mencione "en esta ciudad", se entenderá que nació en el lugar donde se realizó el registro.
- ☑ En el caso de que el lugar de nacimiento sea distinto al del estado de Tlaxcala, para acreditar la ciudadanía tlaxcalteca estará a lo dispuesto en el artículo 10 fracción III de la CPELST.

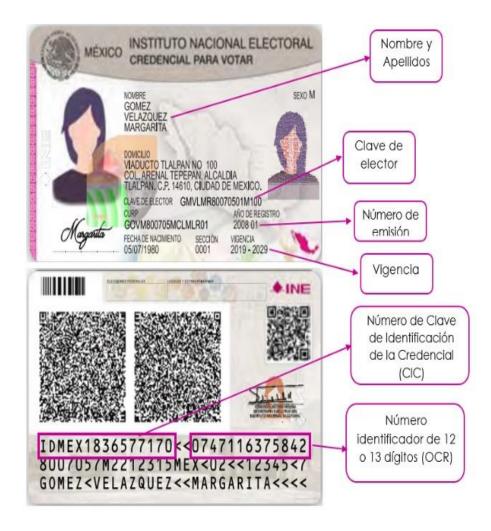


# 3) Credencial para votar

Revisará que se encuentre vigente, nombre(s), apellidos, clave de elector y que corresponda a la persona postulada.

### Supuestos:

- ☑ En caso de que la clave de elector señalada en la solicitud de registro no coincida con la de la credencial para votar; se atenderá al documento oficial.
- ☑ En caso de no presentarse credencial para votar, se realizará el requerimiento correspondiente.



De ocurrir el caso de que la apariencia de mujer u hombre de la persona (expresión de género) no coincida con:

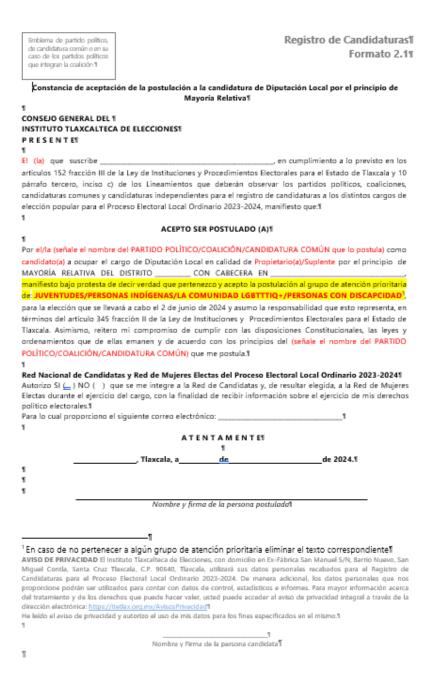
- La fotografía de su credencial para votar
- El nombre o el sexo que aparecen en su credencial para votar.

Deberá informar de la situación a la persona encargada de la coordinación de Registro de Candidaturas para las acciones procedentes.

# 4) Constancia de aceptación de la postulación

En este documento se revisará: nombre completo de la persona postulada, partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, la calidad de la postulación, el cargo por el que se postula, la demarcación territorial (el distrito, municipio o comunidad en la que se postula), firma autógrafa y en su caso si la postulación es de algún grupo de atención prioritaria.

Ejemplo de Constancia de aceptación de la postulación



5) Constancia de separación del cargo o de la función pública.

Se revisará nombre, apellidos, cargo del que se separa, fecha de separación, firma autógrafa y acuse de recibido por la dependencia correspondiente.

La persona auxiliar revisará que la constancia de separación del cargo o la función pública; cumpla con lo establecido en los artículos 35 y 89 de la CPELST.

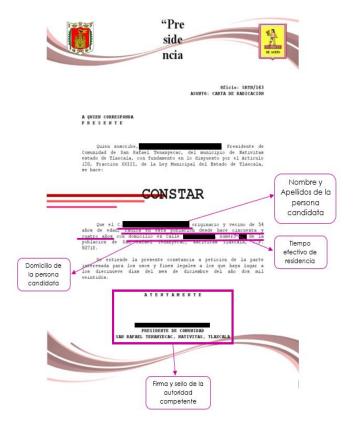
6) Constancia de radicación.

En este documento se revisará:

- a. Nombre y apellidos;
- b. Domicilio;
- c. Tiempo efectivo de residencia y
- d. Firma y sello de la autoridad competente

Asimismo, la persona auxiliar revisará que la constancia de radicación sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, por la persona titular de la Presidencia de Comunidad o por la persona titular de la Delegación Municipal.

Ejemplo de Constancia de radicación.



7) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitado para ocupar un cargo de elección popular.

Deberá revisar que contenga:

- Nombre y apellidos;
- Que la persona postulada no se encuentre inhabilitada para ocupar un cargo público; y
- Firma autógrafa.

Ejemplo de Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado para ocupar el cargo de Diputación Local por alguno de los ambos principios.



8) Constancia que acredite la autorización del órgano partidista competente para postular a las diputaciones locales, integrantes de ayuntamiento y titulares de presidencias de comunidad en funciones que pretendan contender para elección consecutiva

Este documento es emitido por el partido político, coalición o candidatura común, en el cual se revisará:

- Nombre y apellidos de la persona postulada;
- Cargo por el cual se postula;

- Partido político, coalición o candidatura común que postula; y
- Nombre y firma de la persona autorizada para realizar las postulaciones.
- 9) Escrito del partido político, coalición o candidatura común, mediante el cual se hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan.

#### Deberá revisar que contenga:

- Nombre y apellidos, cargo de la persona facultada por el partido político, coalición o candidatura común para el registro de la candidatura;
- Nombre, apellidos y cargo de la persona postulada a una candidatura
- Firma autógrafa de la persona facultada por el partido político, coalición o candidatura común para el registro de la candidatura de que se trate.

Ejemplo de escrito que hace constar que la candidatura cuyo registro solicita es seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.

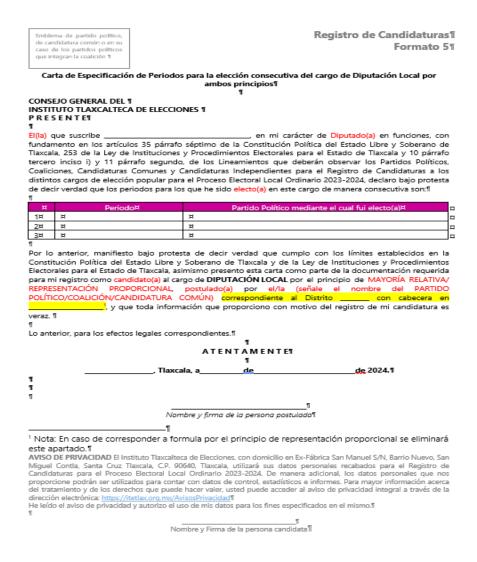


**10**) Carta que especifique los periodos en los que han sido electos en el cargo de Diputación Local y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la CPELST

Esta carta aplicará para las Diputaciones Locales que busquen la elección consecutiva en el mismo cargo, en la cual se revisará:

- Nombre y apellidos de la persona
- Número de periodos que ha fungido en el cargo
- Firma

Ejemplo de Carta de especificación de periodos para la elección consecutiva del cargo de Diputación Local por ambos principios.



### 11) Carta renuncia a la militancia

Este documento aplicará para las postulaciones de las candidaturas en elección consecutiva, cuando las personas titulares de los cargos de Diputación Local, Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, es decir cuando sea presentada hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por lo que se revisará:

- Nombre y apellidos de la persona postulada
- Perdida o renuncia de la militancia sea presentada hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés
- Firma

#### 12) Constancia de separación o licencia del cargo

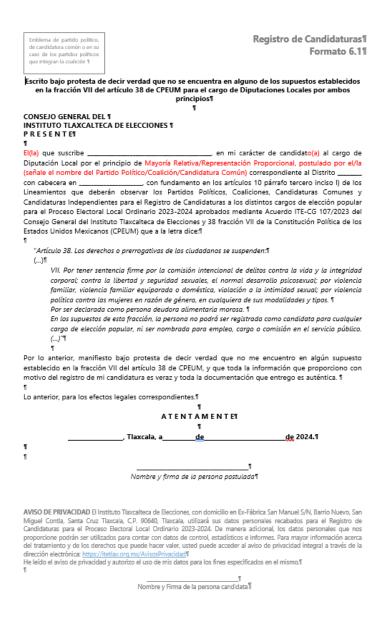
Para el caso de las diputaciones locales en funciones que realicen su postulación de manera consecutiva deberán presentar una constancia de separación o licencia del cargo, por lo que se revisará:

- Nombre y apellidos de la persona postulada
- Que la separación o licencia del cargo se haya presentado con sesenta días de anticipación al del día de la elección.
- 13) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM

Se deberá verificar que contenga:

- Nombre y apellidos de la persona postulada
- Cargo al que se postula
- Firma autógrafa de la persona postulada

Ejemplo de Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM

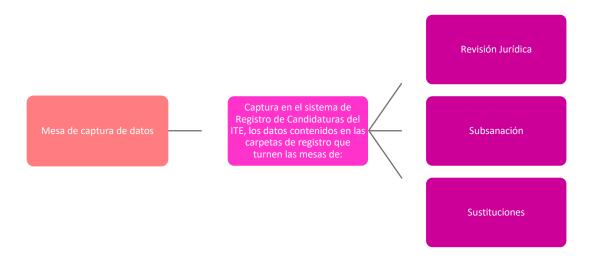


Una vez revisado e integrada la carpeta de registro, la persona auxiliar de la mesa de revisión jurídica, llenará con lapicero de tinta azul el recuadro que se encuentra en la parte posterior (parte trasera) del folder, en la cual plasmará su nombre y firma.

MESA DE REVISIÓN		
REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO	SUBSANACIÓN / REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO	
Nombre Completo Margarita Fernández Sánchez	Nombre Completo	
Firma Margarita Fernández Sánchez	Firma	
Observaciones		

### 5.3. Mesa de captura de datos

Este grupo se encargará de capturar los datos de cada candidatura postulada en el Sistema de Registro de Candidaturas.



Una vez revisados y analizados los documentos, la persona auxiliar, procederá a la captura de la información en el Sistema de Registro de Candidaturas, misma que se encuentra contenida en la documentación recibida.

Si de la revisión y captura realizada a la documentación, se advierte que:

✓ Se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos por error u omisión, se imprimirá la notificación de omisión de requisitos para que en un término de cuarenta y ocho horas sean subsanados o en su caso sustituida la candidatura por parte del partido político, coalición o candidatura común.

En caso de que la carpeta de registro se encuentre completa y no exista requerimiento alguno, se cancelará con dos líneas diagonales el apartado de subsanación de la carpeta.



### 5.4. Mesa de Subsanación

### Esta mesa se encargará de:

- ✓ Recibir de la Mesa de Captura de Datos, las notificaciones de omisión de requisitos y la carpeta de registro, siempre y cuando exista omisión de algún documento o dato.
- Realizar la entrega de la notificación de omisión de requisitos que emite el Sistema de Registro de Candidaturas a las representaciones de los partidos políticos o aspirantes a candidatura independiente, cuando las personas postuladas omiten uno o más requisitos o alguno de los documentos establecidos en los artículos 152 de la LIPEET; 10 y 12 de los Lineamientos de registro de candidaturas, informándole que cuenta con cuarenta y ocho horas para subsanar la omisión que se le indica (artículo 155 de la LIPEET).
- ✓ Una vez subsanados los datos o documento faltante, se revisarán y se turnarán a la Mesa de Captura de Datos.

Los requerimientos a las representaciones de los partidos políticos o aspirantes a una candidatura independiente, se harán por medio de oficio, indicando los documentos faltantes o los que se encuentran erróneamente expedidos para que en un término de cuarenta y ocho horas subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura. Asimismo, las personas auxiliares de la Mesa de Subsanación llevarán un control de los requerimientos en una bitácora por partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, misma que contendrá los siguientes datos: fecha y hora de la notificación, folio, nombre de la persona postulada, cargo al que se postula, calidad de la postulación, demarcación de la postulación, así como la fecha y hora de termino.

Mesa de Subsanación

Requiere al partido político o aspirante a candidatura independiente para que subsane el o los documentos faltantos decumentos faltantos

Una vez subsanados los datos o documentos faltantes, los revisa

Turna la carpeta de registro a la Mesa de Captura de Datos Una vez subsanado el o los requerimientos de los documentos por parte de la representación del partido político que realizó la postulación o aspirante a candidatura independiente, se procederá de la siguiente manera:

- ✓ La persona auxiliar de la Mesa de recepción turnará a la Mesa de Revisión Jurídica el o los requisitos documentales subsanados, junto con la carpeta de registro.
- ✓ La persona auxiliar de la Mesa de Revisión Jurídica revisará el o los documentos, y lo turnará a la Mesa de Captura de Datos.
- ✓ La persona auxiliar de la Mesa de Captura de Datos verificará con el sistema de Registro de Candidaturas y en su caso capturará la información faltante e imprimirá el informe de Subsanación que emite dicho sistema.

En el caso de subsanación se llenará en el apartado correspondiente, la fecha, la clave de la persona auxiliar de la mesa de subsanación, además de la firma y sello en el acuse de Recibo de Registro de Candidatura y en la columna correspondiente a subsanación se marcará cada uno de los recuadros donde corresponda y se turnará a la mesa de revisión jurídica a efecto de verificar si cumple con lo solicitado, para que después la Mesa de Captura de Datos proceda a la verificación en el Sistema.



MESA DE F	RECEPCIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	SUBSANACIÓN / RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Nombre Completo  Juan Pérez López  Nombre Completo  Norma Ramírez Lur	
Firma Guan Pérez López Morma Ramírez Luna	
Observ	vaciones
	-
MESA DE REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO	REVISIÓN SUBSANACIÓN / REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO
REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO  Nombre Completo	SUBSANACIÓN / REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO Nombre Completo
REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO  Nombre Completo  Margarita Fernández Sánchez  Firma  Margarita Fernández Sánchez	SUBSANACIÓN / REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTE  Nombre Completo  Alberto Vázquez Galicia  Firma  Wherto Vázquez Galicia
REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO  Nombre Completo  Margarita Fernández Sánchez  Firma  Margarita Fernández Sánchez	SUBSANACIÓN / REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTE  Nombre Completo  Alberto Vázquez Galicia  Firma

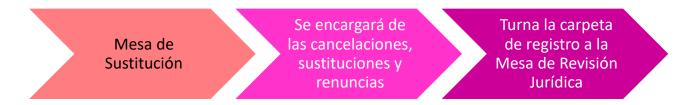
Con la finalidad de llevar un control estricto de las subsanaciones, se registrará la hora mediante el sello para constatar fecha y hora de la recepción.

#### 5.5. Mesa de sustitución

Este grupo de trabajo se encargará del control de las sustituciones y cancelaciones de las candidaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes; y de las renuncias que presenten por sí mismas las personas candidatas a un cargo de elección popular.

Esta actividad se deberá realizar de manera coordinada con la Mesa de verificación y validación en el SNR, misma que estará conducida por el personal de la DPAyF, para efectos de la cancelación o sustitución de candidaturas en el SNR.

Posteriormente, turnará la carpeta de Registro a la Mesa de Revisión Jurídica.



La persona auxiliar de la Mesa de Sustitución, se encargará del control de las sustituciones de las candidaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes solo para los cargos de Sindicaturas, Regidurías y Suplencias, así como del control de las renuncias que se presenten por las candidaturas, dicho control se realizará en una bitácora en la cual se especificará el folio, nombre de la

persona postulada, cargo y demarcación territorial, motivo de la renuncia, ratificación de la renuncia, nombre de la persona candidata que la sustituye.

La Mesa de Sustitución entregará los expedientes a las personas encargadas del archivo, para que las agrupen y sean resguardas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 158 de la LIPEET, 8 y 13 de los Lineamientos de registro de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido este plazo, sólo podrán solicitar la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de las personas que hayan sido postuladas, para este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección, asimismo las candidaturas independientes que obtengan su registro podrán realizar sustituciones exclusivamente en los cargos de Sindicatura, Regiduría y Suplencias, sólo podrán solicitar la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de las personas que hayan sido postuladas, para este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección

En el caso de renuncia, si ésta fuera presentada por la persona candidata en el ITE, se ratificará ante la Secretaría Ejecutiva, quien lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político, coalición o candidatura común, que lo postuló para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente. En caso de renuncia de las candidaturas si esta fuera presentada por el partido político, coalición o candidatura común, la renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva del ITE, por la persona que renuncie a la postulación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación.

Una vez ratificada, el partido político, coalición o candidatura común tendrá un término no mayor a cinco días, para que proceda a la sustitución correspondiente.

Cuando se cuente con la ratificación de la candidatura y la nueva postulación, la mesa de sustitución procederá a realizar la cancelación de la candidatura colocando en la primera hoja del expediente el sello de "Sustitución" así como en la parte frontal de la carpeta de registro, para que se realice la sustitución correspondiente en el sistema.

# Importante



Durante y después de los periodos de registro de candidaturas las solicitudes de sustituciones o escritos de renuncia se recibirán directamente en el Área de Registro de Candidaturas a través de la persona encargada de la Coordinación de Registro de Candidaturas, quien inmediatamente turnará a la Secretaría Ejecutiva para realizar la ratificación correspondiente.

Con la finalidad de llevar un control estricto de las cancelaciones y sustituciones, se registrará la hora con el sello para constatar la fecha y hora de recepción. Asimismo, cuando se realicen las ratificaciones de las renuncias la titularidad de la Secretaría Ejecutiva en un término no mayor a cuatro horas remitirá al Área de registro de Candidaturas la ratificación.

# 5.6. Mesa de verificación y validación en el SNR

Recibirá las carpetas de registro que le proporcione la Mesa de Captura siempre y cuando no se requiera subsanar o solicitar algún requisito omitido, ya que es la última instancia que se encargará de cotejar los datos que existen en la carpeta de registro con los del SNR, verificando que estén correctos los datos ingresados por los partidos políticos o aspirante a candidatura independiente en dicho sistema, para posteriormente proceder a su validación.

De igual forma, se encargará de registrar en el SNR las sustituciones y cancelaciones que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes.

En caso de existir una falla o incidencia en el SNR deberá seguirse el siguiente Plan de Contingencia:

- 1) Comunicarse al número 55 5599-1600 extensiones 423116, 421164, 421122, 372182, 372165, 372178 y 372167.
- **2)** Enviar un correo electrónico a la dirección electrónica: <u>reportes.snr@ine.mx</u> proporcionando la información siguiente:
  - ✓ Nombre
  - ✓ Usuario
  - Partido Político
  - ✓ Entidad
  - ✓ Cargo
  - ☑ Correo electrónico
  - ✓ Modulo/Sección que presenta falla
  - ☑ Descripción de problemática
  - Observaciones
- 3) Guardar evidencia documental de la problemática presentada (capturas de pantalla, imágenes o en su caso video).
- 4) Proporcionar los datos de contacto (teléfono).
- 5) Remitir la evidencia documental en el correo electrónico.

### 6) En la evidencia documental deberá señalarse la hora.

En caso de que el reporte sea dictaminado por el INE como incidencia o falla del sistema, se otorgará una prórroga por el mismo lapso en que se presentó dicha situación. Tratándose de incidencia, el INE informará la prórroga otorgada vía correo electrónico o comunicado al usuario que reportó el incidente.

Para mayor información consulta el Manual de Usuario del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, en su capítulo XIII. Denominado Plan de contingencia de la operación del SNR disponible en la siguiente página web: <a href="https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/Manual\_de\_usuario\_SNR.pdf">https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/Manual\_de\_usuario\_SNR.pdf</a>

#### 5.7. Archivo

El personal auxiliar, será responsable de archivar las carpetas de registro. Además, será responsable del resguardo y custodia de las llaves del archivo del área de registro de candidaturas, para lo cual deberá llevar mediante bitácora pormenorizada, un control estricto del personal que consulta los documentos, por lo que se implementará un "Formato para la consulta de las carpetas de registro" en el que se asentará la fecha, hora y persona que solicitó la carpeta de registro, cargo, Instituto Político y firma, durante los periodos de registro de candidaturas.

Archivo

Recibe de la Mesa de verificación y validación en el SNR las carpetas de Registro

Recibe de la Mesa de verificación y validación en el SNR las carpetas de Registro

## 5.8. De la verificación

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala de conformidad al Convenio de Colaboración, Coordinación y Apoyo Institucional con el ITE, enviará a la DOECyEC la base de datos, con los nombres de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM.

El ITE a través de la DOECyEC verificará en la base de datos que para el efecto proporcione el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, no se encuentren en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, previo a que el Consejo General del ITE resuelva sobre el registro de las candidaturas.

Para realizar la verificación de los supuestos establecidos en fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, se realizará un cotejo entre la base de dato proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y la emitida por el Sistema de Registro de Candidaturas, a efecto de encontrar coincidencias en la mismas.

El resultado de la verificación deberá informarse a la CTRCyBE.

5.9. Forma de compartir la información que emita el Área de Registro de Candidaturas

La información generada en el Área de Registro de Candidaturas, será compartida únicamente por la persona titular de la DOECyEC, mediante oficio. Para ello la persona encargada de la Coordinación de Registro de candidaturas remitirá vía correo electrónico la base de datos que contenga los registros de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Para dar cumplimiento al artículo 51 fracción XXVII de la LIPEET, la persona titular de la DOECyEC remitirá mediante oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos la base de datos relativa a las solicitudes de registro, para que esta proceda a elaborar el proyecto de resolución por el cual el Consejo General de este Instituto se pronunciará respecto de las solicitudes de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes a los distintos cargos de elección.

En caso que sea estrictamente necesario compartir la información con otra área del Instituto, se observará lo señalado en el primer párrafo de este apartado.

#### 6. Políticas de Operación

Las personas auxiliares asignadas al Área de Registro de Candidaturas portarán en todo momento el gafete que los acredita como personal del ITE, además deberán respetar las siguientes políticas de operación:

- ☑ Ingresarán al Área de Registro de Candidaturas sin portar bolsos, mochilas, documentos, portafolios, folder, teléfono celular o cualquier objeto. El teléfono celular deberá ser resguardado en una caja dispuesta para tal fin colocada en una mesa a la entrada del Área para ser utilizado en caso necesario.
- Deberán registrar diariamente su asistencia en el reloj checador que se encuentra en la entrada de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.
- ✓ Deberán realizar con diligencia, responsabilidad y compromiso las funciones asignadas.
- Permanecerán en el lugar que les ha sido asignado para realizar sus funciones.
- ☑ La información que se maneje dentro del Área de Registro de Candidaturas será de carácter

confidencial y no podrá divulgarse o salir del área, por tanto, en su contrato quedarán establecidas cláusulas de confidencialidad, que en caso de no ser observada por el personal estará sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

- ☑ Protocolo de seguridad de la información del Área de Registro de Candidaturas.
- Firmarán una carta de ética, la cual tiene su fundamento en el Código de Ética vigente del Instituto.
- ☑ Las carpetas de registro por ningún motivo podrán salir del Área de Registro de Candidaturas.
- ☑ La persona auxiliar del Área de Registro de Candidaturas se hará responsable del cuidado y uso del equipo de cómputo y mobiliario asignado.
- Sólo podrán acceder al Área de Registro de Candidaturas el personal autorizado.
- ☑ La persona titular de la DOECyEC, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y la persona encargada de la Coordinación del Registro de Candidaturas, serán responsables de la apertura y cierre del Área. Al respecto, la Secretaría Ejecutiva dará fe de la fecha, hora y nombre del personal que ingresa al Área del Registro de Candidaturas, y de la salida del personal de la misma. Por su parte, la persona encargada de la Coordinación del Registro de Candidaturas llevará, mediante bitácora, un control estricto de los ingresos y salidas del personal.
- El personal que participe en el procedimiento de registro de candidaturas evitará escuchar música o utilizar los equipos de cómputo para otro fin.
- ☑ La persona encargada de la Coordinación del Registro de Candidaturas y las personas Auxiliares de dicha área, serán únicamente quienes podrán establecer contacto con las representaciones de los partidos políticos por cuestiones meramente relacionadas con el área, dentro del ámbito de sus atribuciones y funciones; de lo contrario se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

# 7. Anexos

#### 7.1. Descripción del procedimiento

Responsable	Acción	Descripción	Documentos
Partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente	Solicitud de registro	Descarga, requisita e imprime la solicitud de registro de candidaturas que estará disponible en la página de internet del ITE	Solicitud de registro de candidaturas

Partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente	Solicitud de registro	Solicita el registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular	Obligatorio en original y copia
Mesa de recepción	Recepción de los documentos. Llenado del Acuse de recibo de registro de candidaturas e integrar la carpeta de registro	Recibe y ordena la documentación separándola en original y copia; sellando las copias de los documentos con la leyenda de "Recibido" y en el caso de la credencial para votar "Cotejado"  Llena el Acuse de recibido de registro de candidatura	La documentación que entreguen las representaciones de los partidos políticos o aspirante a candidatura independiente
		Integra la carpeta de registro	
Mesa de revisión jurídica	Análisis del cumplimiento de los requisitos legales para ser postulado en una candidatura	Revisa y analiza los documentos obligatorios requeridos a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para registrarse en alguna candidatura	Los que le entregue la persona auxiliar de la Mesa de Recepción
Mesa de Captura de datos	Captura de los datos solicitados en el sistema	Captura los datos solicitados en el sistema, mismos que serán obtenidos de los documentos presentados	Los que le entregue la persona auxiliar de la Mesa de Revisión Jurídica
Mesa de Subsanación	Notificación de los requerimientos	Realiza la notificación de los requerimientos que emite el Sistema de Registro de Candidaturas y recibe la documentación de las representaciones de los partidos políticos o aspirante a candidatura independiente para cumplir con el requerimiento	La documentación que entreguen las representaciones de los partidos políticos o aspirante a candidatura independiente
Partido Político, coalición, candidatura común o aspirante a candidatura independiente	Recibe notificación de omisión para subsanación	Recibe notificación de omisión cuando se omite algún requisito o alguno de los documentos solicitados	Notificación de omisión en original
Mesa de sustitución	Recibe la carpeta de registro de la sustitución	Realiza la sustitución de la candidatura y cancela la anterior	Carpeta de registro

Mesa de Verificación y Validación en el SNR	Verifica y valida datos en el SNR	Realiza la validación de datos de las candidaturas en el SNR y de igual modo captura las sustituciones y cancelaciones en dicho sistema	Los que le entregue la Mesa de Captura de Datos
Archivo	Resguarda las carpetas de registro	Guarda en los archiveros las carpetas de registro	Los que le entregue la Mesa de Verificación y Validación en el SNR
DOECyEC	Validación de las carpetas de registro	Valida	Informe de registro  Notificación y omisión (original y copia)
Consejo General	Resolución de registro de candidaturas	Sesiona y resuelve sobre el registro de candidaturas	Carpeta de registros

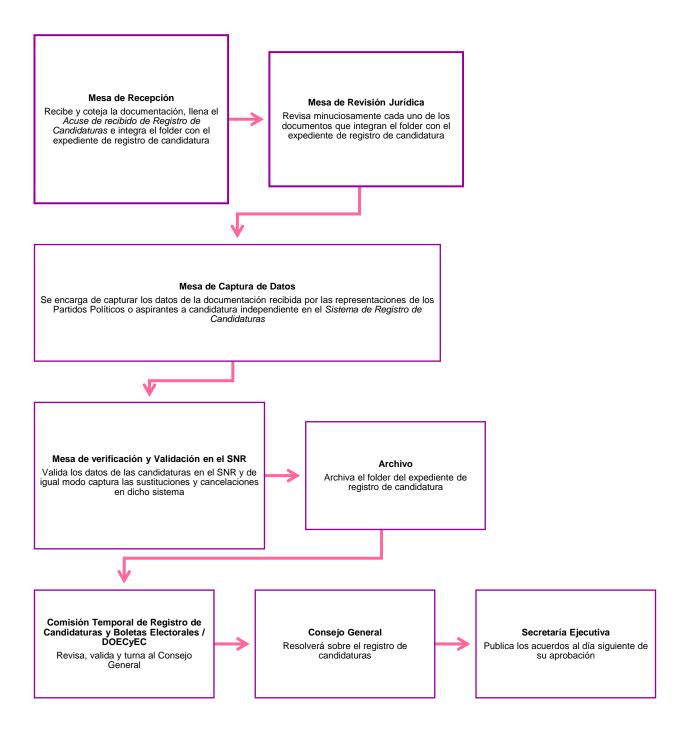
# 7.2. Calendario de actividades

Fecha	Actividad	Descripción
		Se llevará a cabo la instalación de
	Acondicionamiento del Área de Registro de	los equipos necesarios para el
	Candidaturas	desarrollo de la actividad y
		ordenar los archiveros
		Capacitar a las personas
	Curso de capacitación a Auxiliares de	auxiliares, sobre el desarrollo de
11 al 13 de marzo de	Registro de Candidaturas del primer bloque	las actividades propias y
2024	de contratación	logísticas del registro de
	de contratación	candidaturas, y uso del Sistema
		de Registro de Candidaturas
14 y 15 de marzo de		Realizar simulacros del Registro
2024	Simulacros	de Candidaturas en el Sistema de
2024		Registro de Candidaturas
Del 16 al 25 de marzo	Registro de Candidaturas al cargo de	Recepción de las solicitudes de
de 2024	Diputaciones Locales	registro de candidaturas
Dos días previos al término del cierre de		Término del plazo para notificar
	•	por escrito a las representaciones
		de partido político o candidatura
		independiente para subsanar los
registro		requisitos establecidos en la
		LIPEET

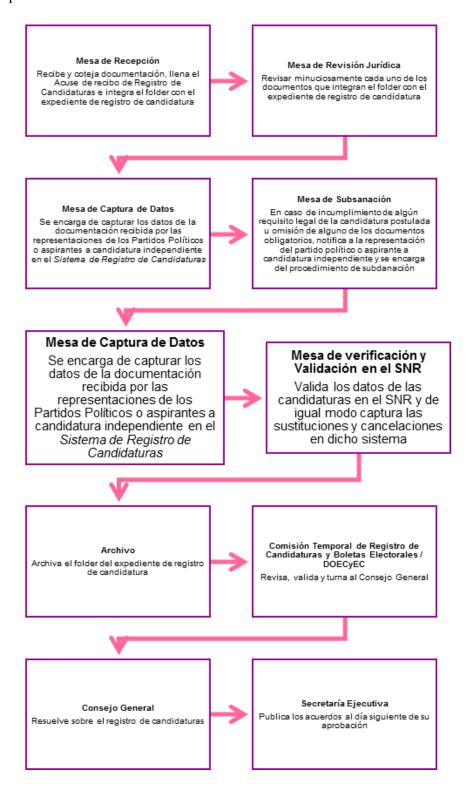
	T	
01 de abril y 02 de abril de 2024	Curso de capacitación a Auxiliares de Registro de Candidaturas del segundo bloque de contratación	Capacitar a las personas auxiliares, sobre el desarrollo de las actividades propias y logísticas del registro de candidaturas, y uso del Sistema de Registro de Candidaturas
02 de abril de 2024	Resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales	Resolución del Consejo General para la aprobación del registro de candidaturas
03 de abril de 2024	Publicación de las candidaturas de Diputaciones Locales	Publicación de los listados de registro de candidaturas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por parte del Consejo General
03 al 07 de abril de 2024	Devolución de credencial para votar de las candidaturas a Diputaciones Locales	Devolver credenciales para votar
03 y 04 de abril de 2024	Simulacros	Realizar simulacros del Registro de Candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas
05 al 21 de abril de 2024	Registro de Candidaturas a los cargos de Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad	Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas
Dos días previos al término del cierre de registro	Vencimiento de plazo de notificación	Término del plazo para notificar por escrito a las representaciones de partido político o candidatura independiente para subsanar los requisitos establecidos en la LIPEET
29 de abril de 2024	Resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad	Resolución del Consejo General para la aprobación del registro de candidaturas
30 de abril de 2024	Publicación de las candidaturas a Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad	Publicación de los listados de registro de candidaturas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por parte del Consejo General
30 de abril al 04 de mayo de 2024	Devolución de credencial para votar de las candidaturas a Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad	Devolver credenciales para votar

7.3. Organigramas del procedimiento del registro de candidaturas

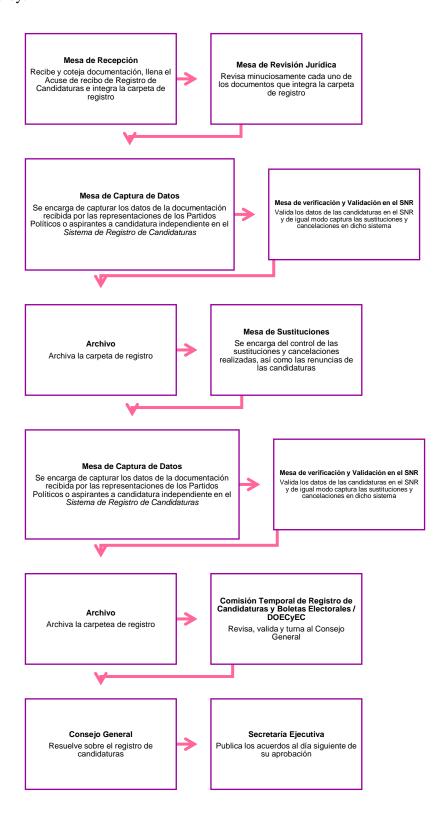
**Supuesto 1:** Cuando la candidatura cumple con todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación.



**Supuesto 2:** Subsanación, cuando la candidatura no cumple con todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación.



**Supuesto 3 Sustitución:** Cuando la candidatura renuncia al cargo que fue postulada y esta es sustituida por el partido político, coalición o candidatura común, siempre y cuando la renuncia sea ratificada en los plazos señalados en la ley.



#### 7.4. Formatos

Los formatos que se enlistan a continuación serán utilizados en el registro de candidaturas, mismos que se adjuntan al presente manual como anexos:

- Formato 1.1. Solicitud de registro de candidatura a Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa.
- Formato 1.2. Solicitud de registro de candidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional.
- Formato 1.3. Solicitud de registro de candidatura a Integrantes de Ayuntamiento.
- Formato 1.4. Solicitud de registro de candidatura a Titularidad de Presidencia de Comunidad.
- Formato 2.1. Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa.
- Formato 2.2. Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de Diputación Local por el principio de Representación Proporcional.
- ✓ Formato 2.3. Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de Integrantes de Ayuntamiento.
- Formato 2.4. Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de la Titularidad de Presidencia de Comunidad.
- Formato 3.1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado para ocupar el cargo de Diputación Local por alguno de los ambos principios.
- Formato 3.2. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no se encontrarse inhabilitado para ocupar alguno de los cargos de Integrantes de Ayuntamiento.
- Formato 3.3. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no se encontrarse inhabilitado para ocupar el cargo Titular de Presidencia de Comunidad.

- ✓ Formato 4.1. Escrito mediante el cual se hace constar que la candidatura fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan al cargo de Diputación Local por ambos principios.
- ✓ Formato 4.2. Escrito mediante el cual se hace constar que la candidatura fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan a los cargos de Integrantes de Ayuntamiento.
- ✓ Formato 4.3. Escrito mediante el cual se hace constar que la candidatura fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan al cargo de Titular de Presidencia de Comunidad.
- Formato 5. Carta de Especificación de Periodos para la elección consecutiva del cargo de Diputación Local por ambos principios.
- ✓ Formato 6.1. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM para el cargo de Diputaciones Locales por ambos principios.
- ✓ Formato 6.2. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM para la candidatura de Integrantes de Ayuntamiento.
- Formato 6.3. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM para el cargo de Titular de Presidencia de Comunidad.

#### Registro de Candidaturas Formato 1.1

### Solicitud de registro de candidatura a Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, me permito solicitar el registro de la candidatura a Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local con cabecera en que el(la) (señale el nombre del Partido político o coalición) postula para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalándose los siguientes datos:											
	CANDIDATURA PRO	PIETARIA									
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)											
SOBRENOMBRE (EN SU CASO) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)											
EDAD GÉNERO											
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD)  TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO  OCUPACIÓN  ESTA CANDIDATURA ES DE ELECCIÓN CONSECUTIVA: SI  NO											
	DATOS DE LA CREDENCIA	L PARA VOIAR									
	CLAVE DE ELEC	TOR									
NÚM. EMISIÓN	OCR	CIC									
NOW. EMISION											
CANDIDATURA SUPLENTE											
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLII	00	NOMBRE (S)								

PRIMER APELLIDO

#### Registro de Candidaturas Formato 1.1

NOMBRE (S)

SOBRENOMBRE (EN SU CA	so)	LUGAR Y FEC	HA DE NACIN	/IENTO (I	DÍA, ME	S Y AÑO	<b>)</b> )	
EDAD		-	GÉNER	0				
DOMICILIO (CALLE, NU	MERO EXTERIOR, INTERIOR,	COLONIA, MUN	ICIPIO, ENTID	AD)				
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL D			OCUPACIÓ	ON				
	DATOS DE LA CREI	JENCIAL PARA	/OIAK	1	1	_	1	_
	CLAVE	DE ELECTOR	<u> </u>		-			
	,	OCR						
NÚM. EMISIÓN		CIC		1				1
caso de ser candidatura d	de coalición o candidat	ura común	señale:					
	PARTIDO POLÍTICO AL QUE	PERTENECE OR	IGINALMENT	E				
GRUPO PARLAMENTA	RIO O PARTIDO POLÍTICO EN I	L QUE QUEDAR	Á COMPREN	DIDO(A)	DE SER I	ELECTO(	A)	
	ATENT	AMENT	E					
	, Tlaxcala, a	_ de		de 2	2024			

SEGUNDO APELLIDO

**AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

Coalición o candidatura común facultado para solicitar el registro de candidaturas

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

Registro de Candidaturas Formato 1.2

#### Solicitud de registro de candidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, me permito solicitar el registro de la candidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional que el (señale el nombre del partido político) postula para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalándose los siguientes datos:

#### CANDIDATURA PROPIETARIA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBR									OMBR	E (S)										
	SO	BRENOMBRE (EN SU CASO) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)																		
			EDAD					_				(	GÉNERO	0						
		DOMIC	ILIO (CA	ALLE, NI	UMERO	EXTERI	OR, INT	ERIOR,	COLON	IIA, N	MUNI	CIPIO,	ENTID	AD)						
	EMPO D	E RESID	ENCIA E	N EL D	OMICIL	10		_		_		ocu	JPACIÓ	N						_
									_		,			,						
EST	A CAN		RA ES D S DE LA				TIVA: S	SI .	L		N	ю								
		I	1	I I	I		J.An.	_	_	_			_	$\overline{}$	_		_	_	$\overline{}$	$\neg$
							Ь,	CLAVE	NE EI E	CTOR				$\perp$						
								CLAVE	DE ELE	CION	<u> </u>									_
	OCR									_										
	NÚM. E	MISIÓN	_						_	_	CIC	_		_		_		_	_	

CANDIDATURA SUPLENTE

#### Registro de Candidaturas Formato 1.2

PRIMER APELLIDO	SEGUN	DO APELLID	0				N	OMBR	E (S)	
SOBRENOMBRE (EN SU CA	HIGAR	Y FECHA	DE NA	ACIMIE	NTO (E	DIA, ME	S Y AÑO	D)		
EDAD		_		GÉ	NERO					
DOMICHIO (CALLE NO	MERO EXTERIOR, INTERIO	e colonia	MUNICI	PIO FI	NTIDAL	20				
DONNELDO (CALLE, NO	MENO EXTENSOS, INTENSO	n, colonia,	moraci	F 10, E	MILLER	2)				
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DO	OMICILIO	_		OCUP	ACIÓN					
	DATOS DE LA C	REDENCIAL F	PARA VO	TAR						
										Т
	CLA	E DE ELECTO	R				•	•		
			$\top$	Т		П				
		OCR								
NÚM. EMISIÓN			CIC							
										7
										_
	ATEN	TAME	NTE							
	, Tlaxcala, a					de i	2024			
		_								
	rgo y firma del funcio									

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.rm//wisosPrivacidad">https://itetlax.org.rm//wisosPrivacidad</a>

He leido el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 1.3

#### Solicitud de registro de candidatura a Integrantes de Ayuntamiento

Con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

Tlaxcala, me permito solicitar el registro	de la candidatura	al cargo de <mark>(señale</mark>	el cargo por el cual								
se postula, Presidencia Municipal/Sindicatura/Regiduría) correspondiente al Ayuntamiento de											
que el(la) (señale el nombre del Partido político, coalición o candidatura											
común) postula para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalándose los siguientes datos:											
CANDIDATURA PROPIETARIA											
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)											
SOBRENOMBRE (EN SU CASO)	LUGAR Y FE	CHA DE NACIMIENTO (	DÍA, MES Y AÑO)								
EDAD		GÉI	NERO								
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EX	TERIOR, INTERIOR, CO	LONIA, MUNICIPIO, EN	TIDAD)								
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO	_	OCUPA	ACIÓN								
	_	_									
ESTA CANDIDATURA ES DE ELECCIÓN CONS	SECUTIVA: SI	NO									
DATOS	DE LA CREDENCIAL PA	ARA VOTAR									
	CLAVE DE ELECTOR										
	OCR										
L L L NÚM. EMISIÓN		CIC									

#### Registro de Candidaturas Formato 1.3

#### **CANDIDATURA SUPLENTE**

PRIMER APELLIDO			APELL	IDO				N	ЮМВ	RE (S)	
SOBRENOMBRE (EN SU CASO	<del>)</del> —	LI	UGAR Y	FECH	A DE N	IACIM	IIENTO	(DÍA,	MES Y	'AÑO)	
EDAD			·-				G	ÉNERO			
DOMICILIO (CALLE, N	ÚMERO EXTERIO	OR, INT	ERIOR,	COLO	NIA, IV	IUNIC	IPIO, E	NTIDA	D)		
IEMPO DE RESIDENCIA EN EL D	ОМІСІLІО		-				ocu	PACIÓN	N		
	DATOS DE L	A CRED	DENCIA	. PARA	VOTA	AR.					
		LAVE	DE ELEC	ECTOR							
										Т	T
			OCR								
		Τ	Т		Π	Τ					
NÚM. EMISIÓN					1	cic					_
			АМЕ								
-	, Tlaxcala, a <sub>-</sub>	-	_ de _			-	d	e 202	4		
Nombre, cargo y	firma del fu	nciona	ario o	funci		— a del	narti	do no	lítico		
Coalición o candidatu											;

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 1.4

#### Solicitud de registro de candidatura a Titularidad de Presidencia de Comunidad

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

Mexicanos; 150, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, me permito solicitar el registro de la candidatura a la Titularidad de Presidencia de Comunidad de del municipio de del municipio de que el(la) (señale el nombre del Partido político, coalición o candidatura común) postula para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalándose los siguientes datos:										
CANDIDATURA PROPIETARIA										
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)										
SOBRENOMBRE (EN SU CASO) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)										
EDAD GÉNERO										
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EX	TERIOR, INTERIOR, COLONI	IA, MUNICIPIO, ENTIDAD)								
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO	<del></del>	OCUPACIÓN								
ESTA CANDIDATURA ES DE ELECCIÓN CONSECUTIVA: SI NO DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR										
	CLAVE DE ELECTOR									
	OCR									
NÚM. EMISIÓN		CIC								

#### Registro de Candidaturas Formato 1.4

#### **CANDIDATURA SUPLENTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	N	OMBRE (S)
SOBRENOMBRE (EN SU CASO)	LUGAR Y FECI	HA DE NACIMIENTO (DÍA, N	IES Y AÑO)
EDAD		GÉNERO	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO EXT	ERIOR, INTERIOR, COLO	ONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD	<b>)</b> )
	<u> </u>		
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO  DATOS I	DE LA CREDENCIAL PAR	OCUPACIÓN RA VOTAR	
	CLAVE DE ELECTOR		
	CLAVE DE ELECTOR		
	OCR		
NÚM. EMISIÓN		CIC	
A	TENTAMEN	ГЕ	
, Tlaxcala,	a de	de 2024	ı
Nombre, cargo y firma del	l funcionario o func	ionaria del partido poli	ítico,
Coalición o candidatura común	n facultado para sol	icitar el registro de can	didaturas
AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640			
Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ord proporcione podrán ser utilizados para contar con	linario 2023-2024. De n	nanera adicional, los datos	personales que nos

dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>
He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

Nombre y Firma de la persona candidata

del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la

#### Registro de Candidaturas Formato 2.1

#### Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa

### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El que suscribe **Pedro Casilla Democracia**, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 152 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 10 párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto que:

#### **ACEPTO SER POSTULADO (A)**

Por la CANDIDATURA COMÚN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TLAXCALA como candidato a ocupar el cargo de Diputación Local en calidad de Propietario por el principio de MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 01 CON CABECERA EN San Antonio Calpulalpan, manifiesto bajo protesta de decir verdad que pertenezco y acepto la postulación al grupo de atención prioritaria de: **PERSONAS CON DISCAPCIDAD**<sup>1</sup>, para la elección que se llevará a cabo el 2 de junio de 2024 y asumo la responsabilidad que esto representa, en términos del artículo 345 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Asimismo, reitero mi compromiso de cumplir con las disposiciones Constitucionales, las leyes y ordenamientos que de ellas emanen y de acuerdo con los principios del (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN) que me postula.

### 

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de no pertenecer a algún grupo de atención prioritaria eliminar el texto correspondiente **AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

#### Registro de Candidaturas Formato 2.2

Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de Diputación Local por el principio de Representación Proporcional

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E
El (la) que suscribe, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 152 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 10 párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto que:
ACEPTO SER POSTULADO (A)
Por el (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO) como candidato(a) a ocupar el cargo de Diputación Local en calidad de Propietario(a)/Suplente por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, manifiesto bajo protesta de decir verdad que pertenezco y acepto la postulación al grupo de atención prioritaria de: JUVENTUDES/PERSONAS INDÍGENAS/LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+/PERSONAS CON DISCAPCIDAD/PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO <sup>1</sup> , para la elección que se llevará a cabo el 2 de junio de 2024 y asumo la responsabilidad que esto representa, en términos del artículo 345 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Asimismo, reitero mi compromiso de cumplir con las disposiciones Constitucionales, las leyes y ordenamientos que de ellas emanen y de acuerdo con los principios del (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO) que me postula.
Red Nacional de Candidatas y Red de Mujeres Electas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024  Autorizo SI ( ) NO ( ) que se me integre a la Red de Candidatas y, de resultar elegida, a la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo, con la finalidad de recibir información sobre el ejercicio de mis derechos político electorales.  Para lo cual proporciono el siguiente correo electrónico:
, Tlaxcala, adede 2024.
Nombre y firma de la persona postulada

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de no pertenecer a algún grupo de atención prioritaria eliminar el texto correspondiente **AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

#### Registro de Candidaturas Formato 2.3

Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de Integrantes de Ayuntamiento

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E
El (la) que suscribe, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 152 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 10 párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto que:
ACEPTO SER POSTULADO (A)
Por el/la (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN) como candidato(a) a ocupar el cargo de (señalar el cargo por el que se postula PRESIDENCIA MUNICIPAL/ SINDICATURA/ REGIDURÍA) en calidad de Propietario(a)/Suplente correspondiente al Ayuntamiento de, manifiesto bajo protesta de decir verdad que pertenezco y acepto la postulación al grupo de atención prioritaria de: JUVENTUDES/PERSONAS INDÍGENAS/LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+/PERSONAS CON DISCAPCIDAD¹, para la elección que se llevará a cabo el 2 de junio de 2024 y asumo la responsabilidad que esto representa, en términos del artículo 345 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Asimismo, reitero mi compromiso de cumplir con las disposiciones Constitucionales, las leyes y ordenamientos que de ellas emanen y de acuerdo con los principios del (señalar el nombre del PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN) que me postula.  Red Nacional de Candidatas y Red de Mujeres Electas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024  Autorizo SI ( ) NO ( ) que se me integre a la Red de Candidatas y, de resultar elegida, a la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo, con la finalidad de recibir información sobre el ejercicio de mis derechos político electorales.  Para lo cual proporciono el siguiente correo electrónico:
ATENTAMENTE
, Tlaxcala, adede 2024.
Nombre y firma de la persona postulada

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de no pertenecer a algún grupo de atención prioritaria eliminar el texto correspondiente **AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

#### Registro de Candidaturas Formato 2.4

#### Constancia de aceptación de la postulación a la candidatura de la Titularidad de Presidencia de Comunidad

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE
El (la) que suscribe, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 152 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 10 párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto que:
ACEPTO SER POSTULADO (A)
Por el/la (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN) como candidato(a) a ocupar el cargo de Titular de Presidencia de Comunidad de, municipio de, en calidad de Propietario(a)/Suplente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que pertenezco y acepto la postulación al grupo de atención prioritaria de: JUVENTUDES/PERSONAS INDÍGENAS/LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+/PERSONAS CON DISCAPCIDAD¹, para la elección que se llevará a cabo el 2 de junio de 2024 y asumo la responsabilidad que esto representa, en términos del artículo 345 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Asimismo, reitero mi compromiso de cumplir con las disposiciones Constitucionales, las leyes y ordenamientos que de ellas emanen y de acuerdo con los principios del (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN) que me postula.  Red Nacional de Candidatas y Red de Mujeres Electas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024  Autorizo SI ( ) NO ( ) que se me integre a la Red de Candidatas y, de resultar elegida, a la Red de Mujeres
Electas durante el ejercicio del cargo, con la finalidad de recibir información sobre el ejercicio de mis derecho político electorales.
Para lo cual proporciono el siguiente correo electrónico:
ATENTAMENTE
, Tlaxcala, adede 2024.
New Action of the Company of the Com
Nombre y firma de la persona postulada

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de no pertenecer a algún grupo de atención prioritaria eliminar el texto correspondiente **AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

#### Registro de Candidaturas Formato 3.1

Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado para ocupar el cargo de Diputación Local por alguno de los ambos principios

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El(La) que suscribe \_\_\_\_\_\_, en mi carácter de candidato(a) al cargo de **DIPUTACIÓN LOCAL** por el principio de MAYORÍA RELATIVA O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, postulado(a) por el/la (señale el nombre del PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN), en cumplimiento a los artículos 35 fracciones II a la VIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, manifiesto Bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro inhabilitado/a para ocupar un cargo público, no soy ministro/a de algún culto religioso; no estoy en servicio activo en las fuerzas armadas, ni funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad del Estado; no soy servidor/a público/a de la federación, del Estado o de algún municipio con funciones de dirección y atribuciones de mando; no soy Magistrado/a del Tribunal Superior de Justicia, ni del Tribunal de Justicia Administrativa; no soy titular del Órgano de Fiscalización Superior; no soy titular de Órganos Públicos Autónomos en el Estado. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE							
, Tlaxcala, a	_de	_de 2024.					
Nombre y firma de	la persona postulada						

**AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 3.2

Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no se encontrarse inhabilitado para ocupar alguno de los cargos de Integrantes de Ayuntamiento

# CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El(La) que suscribe , en mi carácter de candidato(a) al
cargo de <b>(señale el cargo por el cual se postula PRESIDENCIA</b>
MUNICIPAL/SINDICATURA/REGIDURÍA) correspondiente al Ayuntamiento de
, postulado(a) por el/la (señale el nombre del PARTIDO
POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN), en cumplimiento a los artículos 89 de la
Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 fracción VII de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, manifiesto Bajo
protesta de decir verdad, que no me encuentro inhabilitado/a para ocupar un cargo
público, no soy servidor/a público/a del gobierno federal, local o municipal con funciones
de dirección y atribuciones de mando; no estoy en servicio activo en las fuerzas armadas,
ni funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en
algún municipio; no soy ministro/a de algún culto religioso; no soy Magistrado/a del
Tribunal Superior de Justicia, ni del Tribunal de Justicia Administrativa; no soy titular del
Órgano de Fiscalización Superior; no soy titular de Órganos Públicos Autónomos en el
Estado. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
ATENTAMENTE
, Tlaxcala, ade de 2024.

**AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

Nombre y firma de la persona postulada

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 3.3

Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no se encontrarse inhabilitado para ocupar el cargo Titular de Presidencia de Comunidad

# CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El(La) que suscribe, en mi carácter de candidato(a) al
cargo de <b>TITULAR DE PRESIDENCIA DE COMUNIDAD</b> de, municipio
de, postulado(a) por el/la (señale el nombre del PARTIDO
POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN), en cumplimiento a los artículos 89 y 90
párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152
fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala,
manifiesto Bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro inhabilitado/a para
ocupar un cargo público, no soy servidor/a público/a del gobierno federal, local o
municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando; no estoy en servicio activo
en las fuerzas armadas, ni funciones de dirección o atribuciones de mando en las
corporaciones de seguridad en algún municipio; no soy ministro/a de algún culto
religioso; no soy Magistrado/a del Tribunal Superior de Justicia, ni del Tribunal de Justicia
Administrativa; no soy titular del Órgano de Fiscalización Superior; no soy titular de
Órganos Públicos Autónomos en el Estado. Lo anterior para los efectos legales
correspondientes.
ATENTAMENTE
, Tlaxcala, ade de 2024.
Nombre y firma de la persona postulada

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 4.1

Escrito mediante el cual se hace constar que la candidatura fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan al cargo de Diputación Local por ambos principios

#### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El(La) que suscribe	en	mi carácter de
Cargo de la persona facultada para el registro de ca	ndidaturas	del (señalar el
nombre del Partido político/coalición/candidatura com	ıún) manifie	esto que la (el)
ciudadana(o) Nombre y apellidos de la persona postula	ada al cargo	de Diputación
Local por el principio de Mayoría Relativa o Represer	ntación Pro	porcional, cuyo
registro se solicita, fue seleccionada(o) de conformidad	con las norr	nas estatutarias
de este(os) (señalar el nombre del partido político o par	tidos polític	cos). Lo anterior
en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 129 fra	icción V y 1	30 de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado	de Tlaxcala	
ATENTAMENTE		
, Tlaxcala, ade	de 2	2024.
Nombre, cargo y firma de la persona facultada El registro de candidatura	para solicita	r

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 4.2

Escrito mediante el cual se hace constar que la candidatura fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan a los cargos de Integrantes de Ayuntamiento

#### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

en mi caracter de
Cargo de la persona facultada para el registro de candidaturas del (señale e
nombre del Partido político/coalición/candidatura común) manifiesto que la (el)
ciudadana(o) Nombre y apellidos de la persona postulada al cargo de (señale e
cargo por el cual se postula Presidencia Municipal/Sindicatura/Regiduría
correspondiente al Ayuntamiento de, cuyo registro
se solicita, fue seleccionada(o) de conformidad con las normas estatutarias de este
o estos (señale el nombre del partido político o partidos políticos). Lo anterior er
cumplimiento a lo ordenado por los artículos 129 fracción V y 130 de la Ley de
nstituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
ATENTAMENTE
, Tlaxcala, adede 2024.
Nombre, cargo y firma de la persona facultada para solicitar El registro de candidatura

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 4.3

Escrito mediante el cual se hace constar que la candidatura fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que la postulan al cargo de Titular de Presidencia de Comunidad

### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El(la) que suscribe	en mi carácter de
Cargo de la persona facultada para el registro	
nombre del Partido político/coalición/candidatura	común) manifiesto que la (el)
ciudadana(o) Nombre y apellidos de la persona p	ostulada al cargo de Titular de
Presidencia de Comunidad de	, municipio de
, cuyo registro se	solicita, fue seleccionada(o) de
conformidad con las normas estatutarias de este	o estos (señale el nombre del
partido político o partidos políticos). Lo anterior e	en cumplimiento a lo ordenado
por los artículos 129 fracción V y 130 de la Ley de	Instituciones y Procedimientos
Electorales para el Estado de Tlaxcala.	
ATENTAMENT	E
, Tlaxcala, ade	de 2024.
Nombre, cargo y firma de la persona facu El registro de candidatu	ıltada para solicitar ra

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 5

Carta de Especificación de Periodos para la elección consecutiva del cargo de Diputación Local por ambos principios

INSTI	TUTO TLAXCALTECA DE ELECCIÓ S E N T E	ONES		
funda Tlaxca tercer Coalic distint	mento en los artículos 35 párrafiala, 253 de la Ley de Instituciones o inciso i) y 11 párrafo segund ciones, Candidaturas Comunes y tos cargos de elección popular pa cir verdad que los periodos para lo	o séptimo de s y Procedimie lo, de los Line Candidaturas ara el Proceso E os que he sido	la Constitució ntos Electora eamientos qu Independient lectoral Local electo(a) en e	carácter de Diputado(a) en funciones, con ón Política del Estado Libre y Soberano de iles para el Estado de Tlaxcala y 10 párrafo de deberán observar los Partidos Políticos, des para el Registro de Candidaturas a los Ordinario 2023-2024, declaro bajo protesta deste cargo de manera consecutiva son:
	Periodo	Pa	artido Político	o mediante el cual fui electo(a)
1				
3		<del>                                     </del>		
para RELAT POLÍT ——— veraz.	mi registro como candidato(a) TIVA/ REPRESENTACIÓN PROPO ICO/COALICIÓN/CANDIDATURA 1, y que toda inforr	al cargo de <b>I</b> PRCIONAL, pos COMÚN) cor mación que pro	<b>DIPUTACIÓN</b> stulado(a) po respondiente	como parte de la documentación requerida  I LOCAL por el principio de MAYORÍA  pr el/la (señale el nombre del PARTIDO  e al Distrito con cabecera en  n motivo del registro de mi candidatura es
			TAMENT	E
	, Tlaxo	cala, a	de	de 2024.
1 Nota		ombre y firma de		 ostulada representación proporcional se eliminará
	, nartada			1.0

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 6.1

Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM para el cargo de Diputaciones Locales por ambos principios

#### **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES** PRESENTE El(la) que suscribe \_ \_, en mi carácter de candidato(a) al cargo de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa/Representación Proporcional, postulado por el/la (señale el nombre del Partido Político/Coalición/Candidatura Común) correspondiente al Distrito \_\_, con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero inciso l) de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 107/2023 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra dice: "Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: (...) VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. (...)" Por lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en algún supuesto establecido en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM, y que toda la información que proporciono con motivo del registro de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE** , Tlaxcala, a\_\_\_ de Nombre y firma de la persona postulada

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 6.2

Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM para la candidatura de Integrantes de Ayuntamiento

### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES D R F S F N T F

PRESENTE			
El(la) que suscribe, en mi carácter de candidato(a) al cargo de (señale el cargo por el cual se postula Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría) postulado(a) por el/la (señale el nombre del Partido Político/Coalición/Candidatura Común) correspondiente al Ayuntamiento de, con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero inciso l), 12 párrafo segundo inciso J) de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 107/2023 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra dice:			
"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:			
<ul> <li>()</li> <li>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</li> <li>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</li> <li>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. ()"</li> </ul>			
Por lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en algún supuesto establecido en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM, y que toda la información que proporciono con motivo del registro de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.			
Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.			
ATENTAMENTE			
, Tlaxcala, adede 2024.			
Nombre y firma de la persona postulada			

**AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

#### Registro de Candidaturas Formato 6.3

Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM para el cargo de Titular de Presidencia de Comunidad

### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES P R E S E N T E

El(la) que suscribe, en mi carácter de candidato(a) al cargo de la l'itular de Presidencia de Comunidad postulado(a) por el/la (señale el nombre del Partido Político/Coalición/Candidatura Común) correspondiente a la comunidad de,			
municipio de, con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero inciso l), 12 párrafo segundo inciso J) de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 107/2023 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y 38 fracción VII de a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra dice:			
"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: ()			
VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.  En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. ()"			
Por lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en algún supuesto establecido en la fracción VII del artículo 38 de CPEUM, y que toda la información que proporciono con motivo del registro de mi candidatura es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica.			
Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.			
ATENTAMENTE			
, Tlaxcala, adede 2024.			
Nombre y firma de la persona postulada			

**AVISO DE PRIVACIDAD** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <a href="https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad">https://itetlax.org.mx/AvisosPrivacidad</a>

He leído el aviso de privacidad y autorizo el uso de mis datos para los fines especificados en el mismo.

\* \* \* \* \*

### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



